

ALGUNOS DATOS DOCUMENTALES SOBRE LA PRIMITIVA SAN LUIS

POR SALVADOR CANALS FRAU

I

Poco es lo que se sabe de la primitiva San Luis, la ciudad que se estableciera en la llamada Punta de los Venados, hacia fines del siglo XVI. Todavía se ignora la fecha exacta de su fundación. Y de sus antiguos aborígenes, algunos datos arqueológicos y algunas series de nombres de persona y de lugar, generalmente indiscriminados, es casi lo único positivo que hasta ahora se haya dado a conocer.

De ahí que todo aporte documental, por modesto que sea, pero que ayude a aclarar y precisar estos puntos, haya de ser bienvenido a la investigación etnológica del país.

En el Archivo Histórico y Administrativo de Mendoza, hemos hallado una interesante documentación que contiene más de un dato aprovechable en aquel sentido, razón por la cual nos apresuramos en darla a conocer. Primero la resumiremos, comentándola, y tratando de extraer de ella todos aquellos datos que puedan interesar a nuestras actuales intenciones. Luego la reproducimos, íntegra, en versión paleográfica personal (1).

Se trata de las actas de uno de los tantos pleitos a que la encomienda de indios daba continuamente lugar en los pri-

(1) ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE MENDOZA. *Epoca Colonial, Carpeta 8. Expediente N° 1*. El expediente está compuesto de ocho hojas de papel ordinario, cosidas entre sí, escritas por ambas caras, y en bastante mal estado.

meros siglos de la conquista española. Por causas harto sabidas, las encomiendas solían otorgarse, al menos en los primeros tiempos, sobre la base de un conocimiento muy deficiente de cuanto atañe a las circunstancias de nombre y de lugar de caciques, indios y parcialidades. Estas deficiencias, a su vez, residían sobre todo en el desconocimiento de las lenguas indígenas y en las dificultades de orden fonético que éstas presentaban al español. A esto se agrega, que originariamente las jurisdicciones de las distintas ciudades en cuyos vecinos se encomendaban los indios, no siempre estuvieron bien establecidas, lo cual impedía a veces decidir claramente la pertenencia de los indios encomendados a uno u otro distrito. Sin contar que más de una vez lo que primitivamente fuera jurisdicción de una sola ciudad, por fundación de otras nuevas dentro del primitivo distrito, pasaba a convertirse en jurisdicciones distintas cuando ya los indios de la región estaban encomendados en la ciudad primitiva. De todo lo cual resultaban pleitos sin fin entre los encomenderos.

Lo que posteriormente fuera jurisdicción de San Luis de Loyola, o de la Punta de los Venados, fué descubierto y conquistado por Juan Jufré en el año 1562. Es sabido que apenas el mariscal Francisco de Villagra quedó encargado del gobierno de Chile, mandó a Juan Jufré a Cuyo como Teniente de gobernador. Ya de esta parte de los Andes el nuevo comisionado, socorre primero a los españoles que un año antes habían venido con Pedro del Castillo a la fundación de Mendoza, y luego se dirige hacia el Este. Sin duda quería explorar los territorios entrevistados once años antes por Villagra, cuando su regreso del Perú en busca de refuerzos para Pedro de Valdivia (2).

(2) Todavía se ignora exactamente el itinerario que siguiera Villagra en ese viaje a través del actual territorio argentino. Los únicos jalones seguros son que por abril de 1551 se hallaba en El Barco; que luego acampó en "los Comechingones"; y que a 18 de mayo del mismo año estaba acampado en la comarca de Mendoza, desde donde le escribe a Pedro de Valdivia. Puede verse el trabajo de A. GARGARO, *Los primeros*

Jufre explora la región, que denomina "Provincia de Conlara". Y hubo también de empadronar a los indios en esa ocasión, pues las primeras encomiendas referidas a indios de la región puntana, aparecen otorgadas por el gobernador Villagra, como consecuencia directa de esa exploración. En una de las declaraciones que constituyen la documentación que publicamos, se alude directamente a la presencia de Juan Jufre en esa región (3).

Era por el verano de 1562, cuando Juan Jufre exploraba la "Provincia de Conlara", posterior jurisdicción de San Luis, y empadronaba a sus indios. Por la época no existía aún la ciudad de Córdoba, fundada sólo once años después algo más al norte y más allá de la Sierra de Comechingones, hito oriental aproximado de las cien leguas de territorio que la capitulación de Valdivia concedía a la gobernación de Chile. De ahí que más de una encomienda dada a vecinos de Mendoza como consecuencia de esa exploración, se refirieran a indios sobre los cuales alegara derechos de jurisdicción la ciudad de Córdoba una vez que ésta estuvo fundada. Por otra parte, cuando en 1573 don Jerónimo Luis de Cabrera echa los cimientos de su nueva ciudad, en la "provincia de Conlara" no había ninguna población española, aunque sí existía en los gobernantes de Chile el firme propósito de establecer una allí. Es por esto que algunas de las encomiendas dadas a Córdoba estaban constituidas por indígenas que caían dentro de lo que posteriormente sería jurisdicción puntana.

Bueno es también tener presente que la primitiva San Luis careció de límites fijos y legalmente determinados. Fundada en el último decenio del siglo XVI, hubo de librar una continuada lucha para ver reconocida lo que ella consideró, en

descubridores de Cuyo, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, XXI, 65 y sig.; Buenos Aires 1937, aunque algunas de sus conclusiones nos parecen equivocadas.

(3) La acción de Juan Jufre en el descubrimiento y población de las provincias de Cuyo, puede verse en su "Probanza de méritos y servicios" publicada por J. T. MEDINA en su *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile*, tomo XV; Santiago de Chile 1889.

todo momento, como su propia jurisdicción, que era lo que el general don Luis Jufre le había asignado. Por ejemplo, en 1603, Andrés Fuenzálida Guzmán se presenta en nombre de la ciudad y solicita del gobernador de Chile la aprobación de la fundación y el deslinde de términos con Mendoza. Don Alonso de Rivera, en documento fechado en Santiago de Chile a 25 de setiembre de 1603 y que figura, transcripto, en el Acta capitular de Mendoza del 15 de junio de 1604, accede a lo pedido y fija al río Desaguadero como límite de ambas jurisdicciones. Pero es del lado del este, con Córdoba, donde mayores dificultades tuvo. Por ahí tendió siempre a ver confirmados sus derechos "hasta los Comechingones", es decir, hasta la Sierra que hoy constituye el límite interprovincial y que era *habitat* de indios de este nombre. Una cédula real del año 1619, fechada en Lisboa, se refiere a un pedido por parte de la ciudad de que se declarasen de una vez "los términos de jurisdicción" que tenía San Luis, y especialmente "adonde se deslinda de Córdoba del Tucumán" (4). Y todavía más de un siglo después, en 1748, un comisionado de la Junta de Poblaciones de Chile, venido ex profeso para arreglar el asunto, creía necesario inquirir por dónde sería más conveniente fijar el límite, si por el río de Conlara o por la cumbre de la Sierra de Comechingones (5). Es natural que esta inseguridad en los límites jurisdiccionales hubo de incidir lamentablemente sobre la cuestión de la pertenencia de las encomiendas de los indios ubicados en la parte occidental de aquella sierra y en el valle de Conlara que se halla a sus pies, y numerosos litigios habidos entre encomenderos de Córdoba y Mendoza primero, y luego de Córdoba y San Luis, testimonian de esas dificultades.

Establecida la nueva fundación en la Punta de los Venados, nuevos pleitos se sumaron, esta vez con Mendoza, a los ya existentes con Córdoba. Era esto de prever, dado que muchos de los indios de la región puntana habían sido encomendados

(4) Véase J. W. GEZ, *Historia de San Luis*, I, 48; Buenos Aires 1916.

(5) GEZ J. W., *Historia*, etc., citada, pág. 49.

en vecinos de aquella ciudad. Es muy probable, y la documentación que publicamos parece señalarlo así, que al procederse a organizar la expedición fundadora de la ciudad de San Luis, se invitara a los vecinos de las demás ciudades cuyanas que tenían encomiendas en la "provincia de Conlara", a participar en la fundación y población de la nueva ciudad. Y es natural que los encomenderos que no participaran en ella no pudieran quedar muy tranquilos. Buena prueba de ello es un juicio que un tal Rodrigo de Salinas emite en una carta que desde Córdoba escribe al capitán Lope de la Peña, vecino de Mendoza desde su fundación, al que con fecha 27 de diciembre de 1594 le dice: "En cuanto a la población que el general don Luis hizo en la Punta de los Venados, cosa clara es que ha de redundar dello muchos pleitos, asín con V. M. como con otras personas que tienen allí encomiendas..." (6). En lo cual estuvo muy acertado Salinas. Pero como no hay mal que por bien no venga, las actas de aquellas actuaciones judiciales son hoy una de nuestras mejores fuentes para el estudio de las entidades indígenas del siglo de la conquista.

II

El estado actual de nuestro conocimiento de la primitiva San Luis, puede resumirse de la siguiente manera:

Respecto de la fundación de la ciudad. El historiador local Juan W. Gez, es el primero que condensara en dos nutridos volúmenes todo lo que pudo averiguar respecto de la historia de la provincia puntana (7). Mas en lo que se refiere al asunto que nos interesa, no pudo aportar, o al menos no utiliza, documento alguno que señale de manera concreta la fecha de la fundación. La razón de ello hay que buscarla en el saqueo sistemático a que tantos archivos del interior del

(6) CABRERA P., *Los aborígenes del País de Cuyo*, pág. 94; Córdoba 1929.

(7) En su *Historia de San Luis*, tomos I y II.

país han sido periódicamente sometidos. Así, el mismo Gez señala que “los documentos más antiguos del Cabildo, que hemos encontrado en el archivo puntano, corresponden a 1631” (8). Es por esto que en lo que a la fundación de la ciudad se refiere, Gez se limita a recordar que “existe la tradición de que desde un principio las autoridades de Mendoza vinieron a fundar al pie de la Sierra un fuerte, reducción o ciudad con el nombre de *Benavente*”, la que se habría establecido en el lugar llamado Portezuelo del Chorrillo. Mas esta fundación primitiva no habría subsistido. En 1593, “don Luis de Jofré” habría establecido una segunda ciudad en el “lugar llamado El Talar, donde aún se ven los vestigios de tapias y de calles”. Pero la fundación principal y definitiva habría sido la que ordenara “el gobernador de Chile Oñez de Loyola en 1596”, la que habría coincidido, respecto de su ubicación, “con el lugar designado por Jofré” (9).

El mismo Gez mencionaba empero un documento fechado en 1594 en el cual un Juan de Barreda “se titulaba conquistador y poblador de esta ciudad de San Luis Nueva Medina (10) de Río Seco”. De acuerdo con este dato, la ciudad puntana tendría ya existencia en el año de la fecha del documento. Sin embargo, nuestro autor no dió la importancia debida al dato.

Posteriormente, el P. Cabrera, en uno de sus libros tan valiosos por la abundancia de material, pero en los cuales la iniciativa del autor se puede decir que queda irremisiblemente ahogada en la ingente masa de datos que no puede domeñar, pudo demostrar documentalmente que lo de la primitiva fundación no había pasado de ser un simple propósito, que, si

(8) GEZ J. W., *Historia de San Luis*, I, pág. 47.

(9) GEZ J. W., *Historia de San Luis*, I, págs. 36 y 37.

(10) Gez transcribe *Palmira*, en lugar de Medina. No hay duda de que ahí se trata de una mala lectura del copista en el documento utilizado por el historiador puntano. La documentación que nosotros publicamos trae reiteradamente y en forma clara, *Nueva Medina de Río Seco*, como nombre primitivo de la ciudad. La cita de Gez se halla en su *Historia*, etc., citada, pág. 37.

bien expresado en documento público ya en 1563 apenas regresado Jufre a Chile de su expedición exploradora (11), no llegó empero a materializarse nunca, pues, "la ciudad de Benavente no se pobló", según declara un testigo en 1605 (12). Y este dato es ya un importante jalón.

Al mismo tiempo, aportaba este autor otro dato documental, extraído del Archivo Judicial de Mendoza, en el cual un Gabriel Rodríguez de León manifiesta, a principios de noviembre del mismo año de 1594, ser "vecino de la ciudad de San Luis de Loyola" (13). Se tenía pues la necesaria constancia documental de que la capital puntana existía ya en el año 1594, lo cual representaba otro fundamental progreso. Y deducía de ello el P. Cabrera que a su juicio, el año 1594 era aquel "en que Luis Jufre de Loaysa" habría abierto "los cimientos de San Luis de Loyola, Nueva Medina del Río Seco" (14).

Más recientemente, José Torre Revello exponía en un informe que "en 1593 el general Luis Jufre y Meneses levantaba en la llamada Punta de los Venados un pequeño fortín, que fué origen de la ciudad de San Luis de Loyola, fundada por

(11) El propósito de fundar una ciudad en la "provincia de Conlara", posterior jurisdicción de San Luis, se expresa ya en un documento fechado a mediados de marzo de 1563 y suscrito por el entonces gobernador de Chile Francisco de Villagra. En él, Villagra enumera los servicios prestados por Juan Jufre en la conquista de Chile, y dice que de esta parte de los Andes no sólo reedificó a Mendoza y pobló la ciudad de San Juan, sino que también descubrió el Valle de la Vera Cruz, provincia de Conlara, "donde siendo Nuestro Señor servido, se ha de poblar la ciudad de Benavente". Ver C. MORLA VICUNA, *Estudio Histórico*, pág. 184; Leipzig 1903. Por "valle de la Vera Cruz" ha de entenderse, sin duda, el actual de Concarán o Conlara.

(12) CABRERA P., *Los aborígenes*, etc., citada, pág. 91.

(13) El documento en cuestión, una transacción entre el mencionado "vecino de la ciudad de Sant Luys de Loyola Nueva Medina de Río Seco", y Gregorio Morales de Albornoz, vecino de Mendoza, fué posteriormente publicado por MORALES GUIÑAZÚ en su libro *Primitivos habitantes de Mendoza*, pág. 191 a 192; Buenos Aires 1937.

(14) CABRERA P., *Los aborígenes*, etc., citada, pág. 92.

el mismo jefe en 1596, en cumplimiento de órdenes impartidas por el gobernador y capitán general de Chile don Martín García Oñez y Loyola" (15). Desgraciadamente, y como de acuerdo con la índole de su Informe, no menciona este conocido investigador ningún documento que abone en alguna manera sus datos, sólo tomaremos de ello en cuenta el hecho indudable de que la ciudad de San Luis fué fundada durante la gobernación de don Martín Oñez de Loyola, es decir, entre 1592 y 1598, y muy probablemente por sugestión de este gobernador.

Casi al mismo tiempo, el conocido hombre público de San Luis Dr. R. A. Pastor, se hacía eco de las dificultades que la falta de documentos acarrea al que tratara de fijar las circunstancias del nacimiento de la capital puntana. Y si bien expresaba que los "historiadores no están de acuerdo sobre la fecha cierta de la fundación de San Luis", él por su parte aceptaba la de "1º de mayo de 1594", por ser la "que armoniza mejor con la relación cronológica de los acontecimientos ocurridos en la región de Cuyo" (16).

Resumiendo pues lo establecido por estos cuatro autores, resultaría que lo que pudiera considerarse como primitiva fundación potencial, no se habría materializado nunca, y en consecuencia, la ciudad de Benavente no habría existido. En cuanto a la fundación efectiva, ella ya existía en 1594, según consta de los documentos publicados. En consecuencia, el dato que trae ya el cronista chileno Gómez de Vidaurre (17), de que la fundación se efectuara "el año mil quinientos noventa y seis por don Martín Oñez de Loyola" ha de estar, en lo que a la fecha respecta, en dos años equivocada. Más adelante veremos que también nuestra documentación refuerza el hecho de la

(15) *Boletín de la Academia de la Historia*, XI, 260; Buenos Aires 1938.

(16) PASTOR R. A., *San Luis ante la historia*, pág. 148; Buenos Aires 1938.

(17) GÓMEZ DE VIDAURRE, *Historia geográfica, natural y civil del Reyno de Chile*, en *Colección de historiadores de Chile*; Santiago de Chile 1889.

existencia de la ciudad puntana en 1594, y que no se trataba de un simple fortín, sino que en el año citado tenía ya su Cabildo, con sus alcaldes y demás autoridades constituídas.

III

En cuanto al otro y para nosotros más esencial tema, el de la situación etnológica de la primitiva jurisdicción puntana en la segunda mitad del siglo XVI, todavía falta mucho que aclarar. Es cierto que dejando de lado aquellos autores a quienes Vignati ha llamado "precursores", y que se limitaran a expresar opinión sin base documental alguna, o a describir uno que otro dato arqueológico, los especialistas que últimamente han tratado el tema se ubican en un punto de vista bastante coincidente en general.

Por ejemplo, no hay disparidad de criterio en cuanto a considerar que la actual provincia de San Luis está lejos de constituir una unidad cerrada en lo que respecta las culturas aborígenes que hallaron los españoles en su territorio, sino que, como muy bien ha dicho Vignati, esta provincia, "más que centro de convergencias" debe ser considerada como "el territorio donde han venido a terminar las influencias de aquellas" (18).

En consecuencia, las culturas aborígenes del territorio puntano son parte integrante, o poco diferenciada, de las culturas vecinas.

También hay uniformidad de criterio en lo que respecta la interpretación de los restos culturales y antropológicos de la parte llana de San Luis. Estos pertenecieron, indudablemente, a los pueblos pampeanos que para la llegada de los españoles ocupaban la llanura central argentina, o a sus sucesores. Pues posteriormente, en la primera mitad del siglo XVIII, Arau-

(18) VIGNATI M. A., *Culturas prehispánicas y protohistóricas de la provincia de San Luis*, en *Notas del Museo de La Plata*, VI, 26; La Plata 1941.

canos venidos de Chile desalojaron a la primitiva población pampeana o se mezclaron con ella, y son pueblos araucanizados, los que desde entonces ocuparon aquella parte llana central y austral de San Luis (19). Por lo tanto, de los restos más o menos superficiales de la parte llana al sur de la ciudad puntana, los más antiguos pertenecen a los *Pampas*, de los que nos hablan las fuentes históricas, en especial Ovalle (20), y los más recientes pueden atribuirse a los pueblos araucanizados de los siglos XVIII y XIX que tanto dieron que hacer a las poblaciones de la antigua línea de fronteras.

Por otra parte, también se coincide en la opinión de que las culturas serranas de la jurisdicción puntana han de ser puestas en relación con las de las Sierras de Córdoba, es decir, con las de los *Comechingones*. Esto lo había ya insinuado Outes, en su conocida monografía sobre la arqueología de San Luis (21), y lo establece igualmente Serrano, quien atribuye los restos del Valle de Conlara a los *Michilingües*. Estos, a juzgar por la documentación histórica, serían según Serrano, "una parcialidad comechingona" (22).

Aparicio ha estudiado especialmente la arqueología de las Sierras de Córdoba, y ha tratado de fijar también los límites de esas culturas serranas por el lado del oeste. A este objeto tomó en consideración a los restos culturales de la Sierra de San Luis. Y si bien anota que las observaciones que formulara en las sierras puntanas, no le permitían establecer conclusiones definitivas, aquellas hacían empero presumir "que los aborígenes de esta región y los de la Sierra de Córdoba han

(19) Véase CANALS FRAU S., *La araucanización de la Pampa*, en *Anales de la Sociedad Científica Argentina*, CXX, 221 y sigs.; Buenos Aires 1935.

(20) OVALLE A. DE, *Histórica relación del Reyno de Chile*; Roma 1646. Especialmente el capit. VII del libro III.

(21) OUTES F. F., *Algunos datos sobre la arqueología de la provincia de San Luis*, en *Physis (Revista de la Sociedad Argentina de Ciencias Naturales)*, VIII, 304; Buenos Aires 1926.

(22) SERRANO A., *Los primitivos aborígenes del territorio argentino*, pág. 48; Buenos Aires 1930.

constituído un solo núcleo de cultura" (23). Posteriormente, al tratar de nuevo el tema, no le fué posible "abordar el complicado problema de establecer la importancia relativa de estos complejos étnicos", y se vió en la necesidad de tener que considerar como un solo conjunto a "los pobladores prehispánicos y protohistóricos de la región serrana de Córdoba y de San Luis" (24).

Pero es Vignati el especialista que más se ha ocupado en arqueología puntana. En un trabajo reciente, al resumir los resultados de sus investigaciones, nos ofrece un cuadro general de la etnología de San Luis. Y expresa que en el territorio de esa provincia coexistieron "hasta el primer siglo de la conquista", único que a nosotros nos interesa, las agrupaciones étnicas siguientes: primeramente, en toda la parte serrana e incluso en el gran valle entre la Sierra de San Luis y la de Comechingones, vivieron "indígenas de la misma raza de los que habitaban en las sierras cordobesas, conocidos comúnmente bajo el nombre de Comechingones"; luego, a las partes llanas ya mencionadas, y que reconocidamente estuvieron pobladas por *Pampas* antiguos del grupo *Taluhet*, agrega también la gran depresión longitudinal entre el Alto Pencoso y la Sierra de San Luis; mientras que en la porción noroeste, "región escasamente pedemontana del Gigante, Quijadas y Alto Pencoso, habitaba una agrupación que puede ser considerada como la expansión más periférica de un núcleo riojano"; finalmente, un cuarto y último grupo, cuya presencia en San Luis acepta Vignati sólo "en carácter conjetural por el momento", estaría representado por *Huarpes*, que poblarían "los alrededores de las grandes lagunas [de] Huanacache" (25).

(23) APARICIO F. DE, *Investigaciones arqueológicas en la región serrana de la provincia de San Luis (Rep. Argentina)*, en *Atti del Congresso Internazionale degli Americanisti*, I, 466; Roma 1928.

(24) APARICIO F. DE, *La antigua provincia de los Comechingones*, en *Historia de la Nación Argentina*, I, 390; Buenos Aires 1936.

(25) VIGNATI M. A., *Resultados antropológicos de algunos viajes por la provincia de San Luis*, en *Notas del Museo de La Plata*, I, 342 y siguientes; Buenos Aires 1936.

Tanto la documentación que publicamos, como otros diversos datos a nuestra disposición, corroboran, efectivamente, la presencia de *Comechingones* en jurisdicción puntana. Pero parecen limitarlos a sólo la parte occidental de la sierra de su nombre y al actual valle de Conlara. En cambio la Sierra de San Luis, junto con toda la parte al oeste de ella, es probable que estuvieran pobladas por indígenas que, si bien culturalmente emparentados con los *Comechingones*, hablaban en cambio una de las dos lenguas huarpes conocidas de Cuyo (26). Lo cual no tiene, empero, una importancia fundamental, ya que cada día resulta más evidente el estrecho parentesco antropológico cultural y lingüístico de *Huarpes* y *Comechingones*.

IV

Pasando ahora al estudio de nuestra documentación que publicamos en apéndice, vemos que el acta primera es una presentación de un tal Pedro López de Noboa (27) que se titula "vecino y conquistador y poblador" de la ciudad de San Luis de Loyola. No lleva fecha ni lugar, pero por las actuaciones que siguen, se ve que ella fué recibida por "el general don Luis Jufré, Teniente de gobernador e Justicia mayor en las ciudades de las provincias de Cuyo", estando en "la ciudad de San Luis de Loyola, Nueva Medina de Río Seco", el día 15 de octubre de 1594. Es sabido que este Luis Jufré era hijo del descubridor del mismo apellido.

Expresa el presentante, que hallándose en San Juan de la Frontera, fué avisado por el capitán Juan de la Barreda, de parte de Jufré, que debía presentarse dentro del plazo de cua-

(26) CANALS FRAU S., *La lengua de los Huarpes de San Juan*, en estos mismos ANALES, tomo II, pág. 43 y siguientes; Mendoza 1941.

CANALS FRAU S., *La lengua de los Huarpes de Mendoza*, en estos mismos ANALES, tomo III, pág. 157 y siguientes; Mendoza 1942.

(27) La segunda parte del apellido es dado diversamente en esa documentación: Noba y Noboa. Aceptamos la grafía última, por ser aquella con que se firma siempre el que llevaba el apellido.

renta días, para asistir a la fundación y población de la ciudad de San Luis. Para el caso de no asistir, había sido amenazado con "suspensión de indios". López de Noboa declara haber salido con sus "armas y caballos", a su "costa y minción", y haber participado en todo ello.

En lo que precede se destacan ya varios datos de la mayor importancia. En primer lugar, resulta evidente que la ciudad de San Luis, a mediados de octubre de 1594, estaba ya legalmente fundada, pues tenía "vecinos" que eran fundadores y pobladores, y esto no corresponde a un simple fortín. Luego, se ve que el procedimiento seguido para llevar a cabo la fundación, ha de haber sido el mismo que en el caso de la población de Mendoza por Castillo, treinta y tres años antes, es decir, solicitar la colaboración de los vecinos de las ciudades más antiguas que tenían intereses en la zona de la nueva fundación. La situación en ambas zonas era la misma: parte de los indios de lo que iba a ser jurisdicción nueva, estaban encomendados en vecinos de la ciudad más antigua; los de la zona de Mendoza, lo estaban en Santiago; y los de la de San Luis, en Mendoza. Es por esto que podemos admitir, sobre la base de la declaración de López de Noboa, que se hubo de instar a los vecinos de las ciudades de San Juan y Mendoza que tenían indios encomendados en lo que primeramente se conociera por "Provincia de Conlara", para que tomaran parte en la nueva población bajo apercibimiento de que si tal no hacían perderían sus derechos sobre los indios que tuvieran encomendados en aquella región.

El motivo de la presentación de López de Noboa era el de requerir al fundador Luis Jufré "una y dos y tres veces", y cuantas fueren necesarias a su derecho, para que le entregara "un cacique que se nombra Sabalate" y otro "indio que es de un cacique que se llama Andesis", junto con todos los indios dependientes de ambos caciques, de los cuales, pese a que dice tener "posesión y servidumbre", Jufré lo habría despojado. Explica que habiendo tomado parte en una "maloca", se había traído al cacique y al indio para que Jufré le amparara de nuevo, como lo hicieron antes "todas las demás justicias", en la justa posesión de ellos. A este efecto, había hecho "demostración de las cédulas y provisión" que de ellos tenía. Pese a todo lo cual,

el Teniente de gobernador no se los “había querido dar”. Agrega que el nombre dado por el cacique es el “apellido” que “desde ab initio” tienen él y sus indios, aunque dice reconocer que tanto el cacique como “sus tierras” tienen nombre distinto. Establece esto, a fin de que “las cédulas y provisiones” que el Teniente de gobernador “ha dado o diere” en lo que toca a sus indios, no le pare perjuicio alguno.

Al pie de este primer documento, Jufré dice que vista la presentación hecha por López de Noboa, era necesario que éste diera “información del despojo que dijo haberle hecho su merced, del cacique Zabalate y del cacique Andasi, y que dada, su merced proveerá justicia”. Al mismo tiempo le concede sólo dos días de plazo para dar la dicha información, en razón de “que su merced está de paso para irse a ver con el señor Gobernador de este Reino a negocios tocantes al real servicio y estado de estas repúblicas”. Firma con Jufré el “escribano público y de Cabildo” Alonso de Villegas, siendo testigos Hernán Cecilio y Alonso de Gelves.

A renglón seguido el escribano anota haber notificado a López de Noboa, en su persona, de lo proveído, y que éste “dijo que apelaba y apeló de mandársele dar la dicha información”. Pero que ello no obstante, “presentaba por testigo al dicho cacique que dice llamarse Çauvalate, que de presente está en presencia de su merced. Y esto dió por su respuesta y lo firmó de su nombre”.

Es notable el hecho, aunque no inesperado en virtud de las razones dadas antes, a las que habría de añadir la confusión ortográfica y fonética del castellano de la época, que tanto el nombre del cacique pretendido por López de Noboa, como el del otro cacique a quien pertenecía el indio, aparezcan en un mismo documento, a menudo escrito por un mismo puño y letra, con grafías distintas. Así, el nombre del primero figura escrito como *Sabalate*, *Sabalte* y *Çabalate* por el presentante, y como *Zabalate* y *Çauvalate* por el escribano. Mientras que el otro cacique es nombrado *Andesis* por López de Noboa, y *Andasi* y *Antasi* por el escribano actuante. Más adelante volveremos sobre estos puntos.

V

El acta siguiente está redactada en el mismo día 15 de octubre. En ella, "el dicho general don Luis Jufré, habiendo visto la respuesta del dicho Pero López, dijo que esta presto de examinar a los dichos indios". Pero para hacer las cosas de la manera mejor, ordena al recurrente que nombre un intérprete, y él nombrará otro. López de Noboa nombra, por su parte, "como tal intérprete" al mismo escribano Villegas, y el Teniente de gobernador nombra de oficio al mencionado Cecilio que actuara antes como testigo.

Los dos intérpretes nombrados prestan juramento y prometen interpretar bien y fielmente lo que se les encargase dijeren "al tercer intérprete que para ello se ha de nombrar". La razón que da el escribano actuante e intérprete a la vez para este tercer nombramiento, es "ser muy diferente lengua la de los dichos testigos", es decir, la del cacique *Zabalate* e indio de *Andasi*, a la que los dos primeros intérpretes hablaban y entendían.

Una vez que los dos intérpretes nombrados hubieron prestado juramento, "el dicho general dijo, que atento que los dichos testigos hablaban diferente lengua de la que entienden los intérpretes, era cosa muy necesaria" que hubiese una "tercera lengua. Y para ello lo debía ser, forzosamente, Niquiçape, cacique de la encomienda del capitán Gregorio Morales de Albornoz, que es lengua general en todas estas provincias, y no haber otro que la entienda sino él solo".

La situación que aquí se plantea es en extremo interesante. La lengua que hablaban los dos indios traídos de la maloca, no era entendida por los españoles fundadores de San Luis, y si por el cacique *Niquiçape*. De este cacique consta documentalente que era puntano, pues figura en una "Memoria de las almas que se han bautizado en estos términos de la Punta, por enfermedades", la que, según el P. Cabrera, fué redactada por Fray Antonio de la Cruz, en los primeros años del siglo XVII (28). Conocía, pues, este jefe indígena al me-

(28) CABRERA P., *Los aborígenes*, etc., citada, págs. 224 y 295.

nos dos lenguas distintas: la suya propia, que entendían los españoles, y la de *Zabalate* y el otro indio, que aquellos no entendían.

Ahora bien, la lengua que conocían los dos intérpretes españoles, que era también la del cacique *Niquiçape* y con la que se entendían aquéllos con éste, no pueden haberla aprendido los españoles durante su corta permanencia en San Luis, sino que han de haberla conocido de antes. Ignoramos dónde, pero la mayor probabilidad es que haya sido en una de las dos ciudades de Cuyo, donde residieran los intérpretes y demás pobladores antes de acompañar a Jufre en la fundación de la nueva ciudad en la Punta de los Venados. Podría ser en San Juan, pero es más probable que fuera en Mendoza, ya que ahí vemos figurar desde los primeros tiempos a las familias Villegas (29) y Cecilio, a las que pertenecían los dos intérpretes (30). Y el mismo Alonso de Villegas actúa judicialmente un año antes, en 1593, en la misma Mendoza (31). Por lo demás la mayoría de indios puntanos encomendados antes de 1594, lo estuvieron, no en vecinos de San Juan, sino de Mendoza (32). De todas maneras, el hecho de que los españoles radicados en Mendoza, o en San Juan, conocieran la lengua que hablaban los

(29) MORALES GUIÑAZÚ F., *Genealogías de Cuyo*, en *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, XV, 357; Mendoza 1939.

(30) Juan de Villegas, sin duda padre o hermano de nuestro escribano intérprete, fué uno de los compañeros de Castillo en la fundación de Mendoza. Consta que se radicó en esa ciudad y tuvo hijos nacidos y criados en ella. Algo posterior parece ser la radicación de Martín Cecilio en la primera ciudad de Cuyo. En 1570 se presenta al Cabildo pidiendo una donación de tierras. Hubo de ser padre de Hernán Cecilio, el otro intérprete. Lo más probable es que tanto Alonso de Villegas como Hernán Cecilio fueran hijos de Mendoza.

(31) Según constancia documental en el Archivo Histórico y Administrativo de Mendoza, Epoca Colonial, Carpeta 8.

Este dato es otro indicio de que la ciudad de San Luis fué fundada en 1594. Un año antes, su futuro escribano "de Cabildo" actuaba aún en Mendoza, muy probablemente por no existir la ciudad puntana.

(32) En el Acta del Cabildo de Mendoza de 30 de junio de 1604 se dice expresamente que antes de la fundación de San Luis, los indios de esa jurisdicción estaban "astritos y obligados a acudir a la ciudad de Mendoza" donde estaban encomendados.

indios auténticamente puntanos, señala la alta probabilidad, por no decir certeza, de que la mayoría de esos indios fuera del mismo idioma que los demás de Cuyo, es decir, que hablaron una de las dos lenguas huarpes que el P. Valdivia denominara *Allentiac* y *Millcayac*; probablemente la segunda.

En cuanto a la otra lengua, la que los españoles no entendían pero sí *Niquiçape*, hubo de ser extraña al medio, es decir, de alguna zona más apartada de aquella en que se estableciera la nueva ciudad. Parece indicar tal cosa, la expresión contenida en el acta que comentamos, de que sólo *Niquiçape* la entendiera, aún descontando la natural exageración. Digamos desde ya que el idioma de esos indios alóctonos no era sino el *Camiare*, la lengua de los *Comechingons* serranos.

Dado que *Niquiçape* no era cristiano, no pudo prestar juramento, pero "prometió de que sería intérprete fiel y legal y que no ocultaría cosa alguna". Más tarde, empero, fué bautizado y recibió el nombre de Francisco (33).

Firman esta acta junto con Jufre, los intérpretes juramentados, y como testigos Juan Fernández Perin y Gabriel Rodríguez de León, este último "Alcalde" de la ciudad.

Este Rodríguez de León es el mismo que con fecha 5 de noviembre de este mismo año de 1594, hallándose en la ciudad de Mendoza, tranza en un pleito de indios con Gregorio Morales de Albornoz, el encomendero del cacique *Niquiçape* (34). El P. Cabrera, fundándose en que en el documento respectivo Rodríguez de León se titula "vecino de la ciudad de Sant Luys de Loyola", ya había establecido, con lógico criterio, que la ciudad puntana no pudo haberse fundado recién en 1596, sino que ya lo estaba en 1594. Este dato cobra ahora mayor valor con lo que resulta de nuestra documentación. A mediados de octubre de 1594, la ciudad de San Luis no sólo tenía "fundadores y pobladores", sino que también "vecinos" y autoridades constituidas. Buena prueba de esto último es tanto el cargo de "Alcalde" que ostentaba Rodríguez de León, como los títulos

(33) CABRERA P., *Los aborígenes*, etc., citada, págs. 224 y 295.

(34) En la nota 13 nos hemos referido a este documento.

que adopta el actuante Villegas, quien no sólo se dice “escribano público”, sino que también “de Cabildo”. Y esto señala, no hay duda, que la ciudad de San Luis tenía ya Cabildo en 1594.

VI

Sigue a lo que precede, la declaración del cacique en disputa. Dice llamarse *Camintanaure*, y ser el mismo cacique a quien Pedro López de Noboa conoce por *Çabalate*. No es cristiano, y aunque no supiera decir su edad, el escribano actuante dice que parecía tener unos 30 años.

Fuera del nombre dicho de *Camintanaure*, declara no tener otros. Sus tierras, en las que “es cacique y cabeza de los demás caciques e indios”, se llaman *Malanchacta*, que es donde “suelen sembrar y coger sus algarrobas”. Había heredado el cacicazgo por “línea recta”, de su propio padre, el cacique *Aleyuta*, el cual si bien aún vivo, era muy viejo, y lo era tanto, que “por serlo en tanta manera anda corcovado”; en razón de lo cual había renunciado en favor de su hijo.

Se le preguntó entonces qué se había hecho el cacique *Zabalate* y sus indios. A lo cual responde no tener noticia de que haya nunca habido un cacique que se llamara tal. Reconoce empero que “el apellido de tierra”, es decir, el nombre étnico de su propia parcialidad era *Xaulat*, de donde hicieron sin duda *Saualate* los españoles. En este país —agrega el cacique— era costumbre el tener cada “parcialidad de indios un apellido, diferente del nombre del cacique que posee los indios”, y diferente también del nombre de las “tierras donde se incluye el tal apellido”. Dato éste que no deja de tener un particular interés.

En consecuencia, la filiación del cacique era la siguiente: su nombre personal, *Camintanaure*; su parcialidad llevaba el de *Xaulat*; sus tierras se llamaban *Malanchacta*, posiblemente sólo *Malanchac*; su antecesor, era *Aleyuta*; su edad unos treinta años.

Veamos estos nombres. *Camintanaure*, nombre perso-

nal del cacique, está compuesto de *Caminta*, y la terminación *naure* que es igual a "cacique" en idioma camiare. Entre los *Comechingones*, al igual que entre los *Sanavirones*, era costumbre el agregar el título de cacique al nombre propiamente dicho. La documentación histórica más antigua, reproduce el título camiare como *naure*, *nauira* o *naguira* que va siempre pospuesto al nombre personal. Pero en realidad, no parece que exista diferencia fonética fundamental entre las tres grafías. Por ejemplo, a la *g* de la grafía tercera no le corresponde el valor de oclusiva sorda posterior que actualmente tiene, sino que parecería más bien ejercer una simple función ortográfica, cual es la de señalar que la vocal que sigue no debe pronunciarse *v*, sino *u* (35). En consecuencia, no habría diferencia alguna entre *nauira* y *naguira* y sólo la de una *i*, que hubo de ser muy breve, y la de la vocal última, muy abierta, entre estas grafías y *naure*. También las grafías *nauira* y *nabira* se explican fácilmente: la primera por el mismo valor ortográfico de *u* y *v*; la segunda por la identidad fonética que gran parte de regiones españolas conceden a la labio-dental *v* y a la bilabial *b*.

Esta misma terminación camiare que el nombre del cacique ostenta en su propia boca, es un seguro indicio de lo que ya habíamos adelantado, de que *Camintanaure* y su parcialidad eran *Comechingones*.

Se le preguntó también al cacique si su parcialidad residía, o había residido en algún momento, "en el valle de Conlara", a lo cual responde el cacique que no, que nunca se habían mudado de donde al presente estaban, y que "el dicho valle de Conlara" estaba "muy lejos de sus tierras".

La última pregunta hecha a *Camintanaure* tendía sin duda a confundir al cacique. La cédula de encomienda que tenía López de Noboa ubicaba a estos indios "en Conlara" (36).

(35) Véase CANALS FRAU S., *La lengua de los Huarpes de San Juan*, citado, pág. 54, pues lo mismo sucedía en el *Allentiac*.

(36) No conocemos este documento, pero hubo de ser así a juzgar por lo que dice el P. Cabrera en la obra reiteradamente citada, *Los aborígenes*, etc.

Ha de haber sido extendida poco después de la exploración de la posterior jurisdicción puntana por Juan Jufré, en 1562. De ahí la forma vaga de la ubicación que se da a aquella parcialidad.

“Provincia de Conlara” se llamó al principio a todo el posterior distrito de San Luis. Pero aquí vemos que ya con un mayor conocimiento de la región, el nombre de Conlara se va localizando, y termina por conocerse como “Valle de Conlara” el que lleva el mismo nombre hoy, pero que originariamente se conociera como “Valle de la Cruz”.

Es muy probable que el nombre de las tierras de *Camintanaure*, no fuera, como figura en las actas, *Malanchacta*, sino simplemente *Malancha* o *Malanchac*. Diez y ocho años después de estas actuaciones, estos mismos indios fueron de nuevo pleiteados entre una hija de Pero López de Noboa, y un vecino de Córdoba, Gaspar de Quevedo (37). Este, había arrancado a los indios de su natural, que era, según las actas cordobesas, *Malancha*, y los había ubicado en jurisdicción de Córdoba, en un lugar llamado *Guaclira*. Que el objeto de este nuevo litigio era la misma parcialidad de que venimos tratando, no hay duda alguna, pues fácilmente demuéstrase tanto por la persona del encomendero, hija de Pero López de Noboa y sucesora suya, como por figurar aún *Camintanaure* y *Aleyuta* como caciques principales, y también por mencionar a sus indios como de “nación Sauleta”, es decir, con un nombre que no es sino corrupción de *Xaulat*. En consecuencia, el nombre de esta parcialidad comechingona no sería *Saulate*, ni *Zabate*, sino sencillamente *Xaulat* o, vocalizando la terminación, *Xaulate*.

Por el nombre que llevan las tierras de *Camintanaure* en la documentación cordobesa, vemos que originalmente, y en su propio idioma, era *Malanchac*. Siendo ello así, está claro que la terminación *ta* representa un agregado hecho por uno de los intérpretes, que intervinieran en las declaraciones. *Ta* es partícula huarpe del ablativo, que se pospone y significa

(37) CABRERA P., *Los aborígenes*, etc., citada, pág. 312.

“de”. En consecuencia, *Malanchac-ta* es igual a “de Malanchac”. Parece, pues, evidente que el error o el agregado ha de venir de parte del intérprete escribano. Cuando el declarante expresa ser natural “de Malanchac”, el intérprete indio, o sea *Niquiçape*, traduce, correctamente, en su lengua huarpe: *Malanchac-ta*, pero el escribano no hubo de separar, como correspondía, la partícula *ta*. En consecuencia, quedó *Malanchacta* por *Malanchac*. Y esto es otro dato en favor de que la lengua de *Niquiçape*, y por ende la de parte de los indios encomendados en San Luis, era un dialecto huarpe, a cuya lengua pertenece la partícula en cuestión.

VII

El acta siguiente contiene la declaración del indio traído conjuntamente con el cacique *Zabalate*.

Dice llamarse *Conobita*, ser indio sujeto al cacique *Contunaure*, y natural de “la tierra llamada Chele”.

Aclaró seguidamente, que su cacique *Contunaure* o *Contunaguira* (como también figura escrito este nombre en la misma declaración), había sucedido en el cacicazgo “al cacique Tutura, que por otro nombre se llama Andasi el cual habrá tiempo de cinco años que murió”. Esto demuestra que López de Noboa hubo de exagerar cuando en su presentación primera expresaba que estos indios le “servían”. El cacique había fallecido cinco años antes, y sin embargo él seguía conociendo a *Conobita* como al indio “que es de un cacique que se llama Andesis”. Lo cual equivale a decir que ignoraba el fallecimiento.

Se le hizo también a este indio la misma pregunta del declarante anterior: si conocía al “cacique *Çabalate* o si ha oído decir de él, y dónde tiene su tierra”. Dijo el testigo que “nunca ha oído decir que cacique alguno ni indio” se llamara así. Mas “lo que ha oído decir y sabe por cosa cierta”, es “que *Jaulate* se dice el apellido de la parcialidad y concurso de gente que tiene e posee el cacique *Contunaure*, heredero del cacique

Alguita". Agregó, lo que ya sabíamos, que Zabalate no era nombre de persona, sino el de una parcialidad.

Es indudable que con el último párrafo transcripto nos hallamos frente a un evidente lapsus del escribano actuante, quien puso "Contunaure", en lugar de *Camintanaure*. Más arriba se ha dicho, por boca del mismo declarante, que el cacique *Contunaure* había heredado el cacicazgo de su antecesor "Tutura, que por otro nombre se llama Andasi". Por lo tanto, si *Contunaure*, cacique de *Conobita*, era el heredero de *Andasi*, no podía serlo al mismo tiempo de *Alguita*. *Alguita* y *Andasi* son dos personas distintas, antecesores, respectivamente, de los caciques *Camintanaure* y *Contunaure*. Lo que equivale también a establecer que la identidad de estos dos nombres, sugerida por el P. Cabrera (38), es a todas luces equivocada.

Lo que sigue, que a primera vista pareciera embrollar más el asunto, lo aclara definitivamente. Dice *Conobita* que el cacique *Alguita*, de quien sería heredero *Contunaure* de acuerdo con el párrafo anterior, era aún vivo, "que por ser impedido de vejez renunció el señorío del mando en el dicho hijo". No hay duda de que este cacique, que por su extremada vejez renunció en favor de su hijo, ha de ser la misma persona que en la declaración anterior es mencionada como realizando idéntica acción por idéntico motivo, y cuyo nombre nos es dado allí como *Aleyuta*. Es natural que para que podamos admitir la identidad de los dos nombres *Aleyuta* y *Alguita*, hemos de tener presente que la sílaba *gui* de *Alguita*, no tenía entonces el mismo valor fonético que hoy, pues la *g* más que oclusiva posterior sorda era, como ya se ha dicho antes, signo ortográfico para impedir que la *u* que sigue fuera tomada por *n*. Por lo tanto el nombre del anciano cacique hubo de ser *Aluita* o *Alwita*. En cambio *Aleyuta*, no es sino una deformación de *Alwita* conseguida mediante metátesis, es decir, cambiando la ubicación de la *u* e *i* en la sílaba. Posteriormente, en documentos pertenecientes al Archivo de Córdoba, este nom-

(38) En su obra *Los aborígenes*, etc., citada, pág. 243.

bre último aparece aún más deformado o españolizado, figurando como *Aleluya* (39).

Queda pues en que *Aleyuta*, *Alewita*, *Alguita* y *Aleluya* son distintas grafías de un mismo nombre, el del anciano cacique principal de la parcialidad *Xaulate*, padre y antecesor del cacique *Camintanaure*, que a causa de su extremada vejez renunciara el cacicazgo en favor de su hijo. En cambio éste y *Contunaure* son dos personas distintas, y no una misma. Equivale esto a reconocer que el indio *Conobita* no pertenecía a la misma parcialidad *Xaulate*, aunque no se nombra en estas actuaciones a la suya propia.

De cierta importancia es también el hecho de los dos nombres del cacique que fuera antecesor de *Contunaure*, pues según el declarante, su nombre era *Tutura* y "por otro nombre", *Antasi*. Ahora bien, este último nombre parece ser huarpe, pues en San Juan y Mendoza, figuran varios indios de ese origen con el mismo nombre. Lo que nos hace suponer que *Antasi* fuera el nombre con que lo conocían los *Huarpes*.

A renglón seguido de la anterior declaración, López de Noboa expresa sobre el mismo papel, que "para acabar de hacer mi información sobre el cacique Sabalte" era necesario que declararan como testigos, el capitán Juan de la Barreda, don García de Reynoso y Juan Fernández Perín, personas que habrían hecho una averiguación anterior sobre el asunto en disputa. Al mismo tiempo solicita de nuevo que, una vez hecha la información, le sea entregado el cacique que el Teniente de gobernador, según aclara "tiene preso".

Todas las actuaciones anteriores habían sido hechas en un mismo día, 15 de octubre. Las que ahora siguen son de dos días después: 17 de octubre de 1594. En esta fecha, Pero López de Noboa comparece ante don Luis Jufré "Teniente de gobernador y Justicia mayor en las ciudades de las provincias de Cuyo y poblador de esta dicha ciudad", y ante "Alonso de Villegas, escribano público y de Cabildo" de la misma, y presenta su petición. Luis Jufré expresa "que no embargante que

(39) CABRERA P., *Los aborígenes*, etc., citada, pág. 231.

el término que se le señaló al dicho Pero López para dar la... información de verdad, mandaba y mando que los testigos que señala declaren acerca de la dicha información”.

VIII

En el documento siguiente consta la declaración de uno de los tres testigos últimamente presentados por Pero López de Noboa. Es don García de Reynoso “vecino de esta dicha ciudad”, no obstante tener sólo “diez y ocho años, poco más o menos”.

Dice que Pero López de Noboa “tiene por título y encomienda al cacique Çabalate”. Sabe esto el testigo, porque López de Noboa le había mostrado el documento de referencia.

Habría poco más o menos unos diez días, esto es, en la primera semana de octubre, que el declarante había participado en una “correduría, con el capitán Juan de la Barreda, hacia las tierras que dicen Çabalat”. Allí, “fué preso un cacique natural de las dichas tierras”, que era el mismo que tenía aún preso “su merced del dicho general”. Este cacique preso se llamaba *Camintanaure*.

Agrega que el capitán Juan de la Barreda había dicho al testigo que “fuese lengua, por otra lengua”, que entendía el dicho cacique, y que el declarante “aceptó serlo”. La situación era pues la misma que anteriormente: el testigo Reynoso no entendía al cacique *Camintanaure*, sino era a través de “otra lengua”. El Cacique hablaría *Camiare*, y Reynoso, al igual que otros españoles nacidos en la tierra, conocería el *Huarpe*, probablemente el *Huarpe-Millcayac*. También la familia Reynoso estaba radicada en Mendoza (40).

(40) En las actas del Cabildo de Mendoza de fines del siglo XVI aparece repetidas veces este apellido. Por lo demás, en 1596 era Corregidor de Mendoza el capitán Alonso de Reinoso, probablemente abuelo de nuestro don García.

Lo que en aquella ocasión se averiguó, fué en realidad muy poco. Se preguntó al cacique cómo se llamaban él, sus tierras y su "apellido"; si era cacique, y cómo se llamaba su antecesor. A todo esto había respondido el cacique llamarse *Camintanaure*; que "había heredado de su padre o abuelo, que no se certifica de cuál de las dos personas dijo hubiese hecho la dicha herencia. Pero que se acuerda que su padre era vivo, el cual vió este testigo, que era un indio viejo". Agrega que el capitán había vuelto a repetir "dijese si tenía algún deudo o principal" que tuviese por nombre *Çabalate*. A lo cual había respondido *Camintanaure* no ser "nombre de cacique ni indio el decir *Çabalate*, sino apellido de tierra de él y de sus indios".

El dato que proporciona este testigo, de que la correduría o maloca había tenido lugar sólo unos diez días antes del de su declaración, es decir, alrededor de una semana antes de las primeras actuaciones, es importante para ubicar el habitat de estos indios sin duda *Comechingones*.

Dado que fuera de este pleito, esta misma parcialidad fué una segunda vez disputada entre un encomendero de Córdoba y otro de San Luis, sus tierras sólo podían encontrarse en alguna región disputada entre ambas jurisdicciones. En tal caso están tanto el extremo sur como el extremo norte de la línea divisoria entre ambas jurisdicciones, esto es, la zona de La Punilla, en el sur, o la de Conlara en el norte.

Para que las tierras de esta parcialidad pudieran hallarse al norte, la distancia nos parece demasiado grande. Ocho días para atravesar todo el valle que separa las sierras de San Luis y *Comechingones*, actuar en la correduría y regresar a San Luis, nos parecen poco. Es por eso que creemos más prudente aceptar como habitat la parte meridional de las laderas occidentales de la Sierra de *Comechingones*, probablemente la zona de La Punilla.

Pero hay otro dato que puede guiarnos en la ubicación, correcta de esta parcialidad, o la de sus "tierras" llamadas *Malanchac* donde "solían sembrar y coger sus algarrobas". Ya se ha dicho reiteradamente que a principios del siglo XVII, estos mismos indios fueron de nuevo pleiteados entre la hija de Pero López de Noboa, su heredera, y el vecino de Córdoba, Gaspar de

Quevedo. Pues bien, el origen de los derechos de Quevedo se basaban en una cédula de encomienda que con fecha de 19 de febrero de 1600, le otorgara don Pedro de Mercado y Peñaloza, gobernador del Tucumán. En ella se establece, que *Malancha* "cae hacia los llanos, camino viejo de Chile, treinta leguas poco más o menos de la dicha ciudad" de Córdoba (41).

Por "los llanos" creemos que sólo debe entenderse las llanuras al sur de la ciudad de Córdoba, no faltando datos que abonen esta manera de ver en la antigua documentación cordobesa. Sería empero posible creer que se aludiera así al bajo valle de Conlara, actual departamento de San Javier, en Córdoba. Pero desde Córdoba, esa porción de territorio solía individualizarse más bien como "valle de Panaolma", y siempre como situado "a espaldas de la Sierra" (42). Además, el mismo *Caminantanaure* expresa categóricamente en su declaración que "el dicho valle de Conlara está muy lejos de sus tierras. Fuera de que la distancia de 30 leguas de la ciudad de Córdoba no conviene tampoco a esta ubicación.

También el otro dato de que se hallaba sobre el "camino viejo de Chile", podría hacer pensar en la región mencionada. Es sabido que desde Córdoba hubo dos caminos que comunicaban con Cuyo. Uno de ellos es el que atravesando la Sierra Grande llevaba a San Juan. Lo transitó, al parecer, don Alonso de Sotomayor, en 1583, cuando traía refuerzos de España para la guerra de Chile. En cuanto al otro, es el que transitara en 1589 fray Reginaldo de Lizárraga, en su viaje desde Córdoba a Mendoza. Este contorneaba la Sierra de Comechingones, pasando por Calamuchita y la Punta de los Venados, donde unos años después se estableciera la ciudad de San Luis.

Este segundo camino ha de ser "el camino viejo de Chile", pues es más antiguo que el otro.

(41) CABRERA P., *Córdoba del Tucumán, prehispana y proto-histórica*, pág. 58; Córdoba 1932.

(42) El libro del P. Cabrera mencionado en la nota anterior contiene numerosos ejemplos de esto.

En un documento de 1598 (43), se menciona “adelante del río Tercero” una “dormida que hizo Gonzalo de Abreu cuando salió de dicho río camino de Chile”. Se alude aquí, sin duda, al intento de Abreu, de enero de 1576, de abrir un camino que pusiera en comunicación la fundación de Cabrera con la provincia de Cuyo. Por causa de los indios de guerra —los *Pampas* de las llanuras—, Abreu hubo de volverse atrás. Más tarde, por mayo de 1577, este gobernador daba orden a los cordobeses de abrir un nuevo camino que se viera libre de indios molestos, cual lo refiere Lozano, y entonces se descubriría el que atravesaba la Sierra. En consecuencia, el más antiguo era el del sur.

Por lo demás, Lozano también nos habla, para 1584, basándose, sin duda, en algún documento de aquella época, de que Tristán de Tejada había batido a unos sublevados en “el paraje que llaman el Morro, camino de Chile” (44). Y el Morro se halla precisamente sobre el itinerario que nos ocupa.

De todo lo cual resulta que las tierras de *Malanchac* hubieron de estar situadas no lejos de la extremidad austral de la Sierra de Comechingones, posiblemente en la zona de la actual La Punilla.

IX

El acta que viene a continuación, es la que contiene la declaración del segundo de los testigos españoles, el capitán Juan de la Barreda.

Este conquistador, que de acuerdo con las constancias del documento era “de la ciudad de San Juan”, y de “edad de treinta y cinco años poco más o menos”, se firma “Juan de Barreda Estrada”, y es por lo tanto idéntico con el beneficiario del título de propiedad de las tierras del Carrizal, cerca

(43) CABRERA P., *Córdoba del Tucumán*, etc., citada, pág. 195.

(44) En su *Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, IV, 374; Buenos Aires 1874.

de San Luis, que, expedido por don Luis Jufré en este mismo año de 1594, dice haber visto el historiador puntano Gez, pero que no supo o no quiso utilizar en su "Historia" (45). Es también el mismo que invitara a López de Noboa, de parte de Jufré, a participar en la fundación y población de la ciudad de San Luis.

Dice este testigo, que habiendo salido "por merced del general don Luis Jufré a correr las tierras de esta dicha ciudad con gente de soldados a su cargo", había llegado "a las tierras del cacique llamado Camintanaure", al que en una correría había prendido. Es este casi el único elemento nuevo que contiene esta declaración, de la cual parece resultar que la "correría" no fué intencionada, es decir, que ella no tenía como única o principal misión la de prender a *Camintanaure* para encomendarle.

Agrega de la Barreda, que se le preguntó al cacique que "cómo se llamaba, y lo mismo sus tierras y apellido". A lo que respondiera el interrogado "que se llamaba Camintanaure, e que no tenía otro nombre". En cuanto a sus tierras y apellido, se llamaban "Malanchacta" y "Xaulate", respectivamente. Terminó diciendo que "sólo esta averiguación había hecho y no otra", y que había traído "el dicho cacique a esta ciudad a donde de presente está".

Como se ve, son pocos los elementos nuevos aportados por esta declaración. Tal vez lo más importante sea la correcta grafía del nombre de la parcialidad, el que posteriormente, también por vía de metátesis y terminación española, pasó a ser generalmente *Sauleta*. Así figura, verbigracia, en la transcripción que trae el P. Cabrera de la cédula de encomienda otorgada a Gaspar de Quevedo en 1600 (46).

De acuerdo con nuestra documentación, estos *Xaulates* o *Sauletas* constituían sólo una parcialidad o "apellido" dentro del grupo mayor de *Comechingones* de lengua *Camiare*. Su importancia para nosotros deriva del solo hecho de poseer res-

(45) GEZ J. W., *Historia de San Luis*, citada, pág. 37.

(46) CABRERA P., *Córdoba del Tucumán*, etc., citada, pág. 58.

pecto de ellos una mayor información. En consecuencia, nos parece poco acertado el considerar a este grupo como a una gran subdivisión de *Comechingones*. En el actual estado de la investigación, creemos que sólo se justifica una división de los *Comechingones* entre el grupo meridional o de lengua *Camiare*, y el grupo septentrional o de lengua *Henia*. Las demás subdivisiones corresponden a simples "parcialidades" o "apellidos" con un valor aproximado al de clanes.

Faltaba todavía el tercero de los testigos españoles propuestos por López de Noboa, el llamado Fernández Perin. Es por esto que, no habiéndose aún presentado, el escribano Villegas, amonesta, siempre con fecha de 17 de octubre, a López de Noboa para que "trajese ante el dicho señor general a declarar a Juan hernández Perin". A lo que responde Pero López "que no era menester más testigos de los que hasta aquí habían declarado", sin duda por darse perfecta cuenta de que el general no obraba de muy buena fe.

Pasaron aún cuatro días sin que fuera presentado el último testigo español. Y el 21 de octubre "el general don Luis Jufré... habiendo visto estos autos, dijo que dado que el plazo que le fué asignado al dicho Pero López de Noboa para dar información de lo que se contenía en su petición es pasado, y muchos días más", mandaba dar al interesado "un último apercebimiento" con plazo de todo el día, para que pueda presentar los testigos o testimonios "de que entendiere aprovechar". Pasado este término, proveerá "lo que se deba hacer de justicia".

En la misma fecha, el escribano notifica del auto anterior a López de Noboa "en su persona" y éste expresa de nuevo "que no tiene más testigos que presentar ni tes (timonio que) pueda aprovechar".

X

La próxima actuación en este asunto, pertenece al día 24 de octubre. En esta fecha, el Teniente de gobernador Luis Jufré expide un auto en el que expresa que "habiendo visto la

petición presentada por el dicho Pero López de Noba, y la información por él dada”, no constaba de ello el despojo que el peticionante alega haberle sido hecho por parte de “su merced”, del “cacique Çabalate, ni del indio sujeto al cacique Ardaci”. Pues no ha “encomendado cacique alguno llamado Zabalate”, ni se ha encontrado tal nombre entre los caciques residentes “en los términos de esta dicha ciudad”. Lo único que se ha hallado es “sólo un nombre de apellido que se dice Xaulate, del cacique Camintanaure”. Por lo tanto, encontrándose en situación de “cosa vaca y fuera de la encomienda del dicho Pero López de Noba”, había encomendado a *Camintanaure* en uno de los fundadores “de la ciudad”. Agrega que, en cambio, estaba “presto de le amparar en su encomienda y defender en ella”, siempre y tanto López de Noboa “trajere presente cacique que tenga por propio nombre Çabalate, o su heredero siendo fallecido”. Con esto Jufré se ubicaba dentro del aspecto puramente formal de la cuestión.

En cuanto al otro individuo, “al indio del cacique Conle”, lo había enviado a que hiciese venir “al dicho su caturaure, heredero del cacique Antasi, de la tierra llamada Chique, y que venido que sea, esta presto de le amparar”. Termina diciendo que hasta ahora no había encomendado al indio en persona alguna.

Esto aclara lo suficientemente el hecho de que *Contunaure* no era idéntico con *Camintanaure*, como supusiera Cabrera, pues mientras el segundo estaba preso y en San Luis, Jufré había mandado buscar al primero. Además, mientras que *Camintanaure* era de las tierras *Malanchac*, *Contunaure* venía de las llamadas *Chile* o *Chele*. Aunque no hay duda de que ambos eran *Comechingones*.

Este nombre de *Chile* o *Chele* aparece reiteradas veces en la antigua documentación puntana. Contemporáneos de *Conobita* fueron tanto un cacique *Chilenaure*, sujeto al cacique mayor puntano llamado *Ancalde*, como un indio xaulate del cacique *Ulpán*. A juzgar por el *naure* y por ser xaulate la parcialidad de *Ulpán*, *Chele* o *Chile* es topónimo comechingón.

Difícil de ubicar parece empero esta parcialidad, por

faltar todo dato al respecto. Mas si tenemos presente que el cacique *Andaci*, antecesor de *Contumaure*, estaba encomendado en el mismo López de Noboa, y que en la corregiduría del capitán Barreda fueran apresados juntos el cacique xaulate y el indio de *Contumaure*, habremos de suponer no estuvieran muy apartadas una de otra ambas parcialidades comechingonas. Es muy probable que las parcialidades de *Pascos*, *Xaulates* y *Andasis* fueran la parte principal de *Comechingones* que hacia fines del siglo XVI ocuparan, una al lado de otra, las laderas occidentales de la Sierra de su nombre y el valle de Conlara, es decir, que se incluyera en ellas la mayor parte de *Comechingones* residentes en territorio puntano en el momento histórico de la fundación de la ciudad de San Luis. Otros grupos de *Comechingones* puntanos hubieron de figurar en las parcialidades *Tiltomauli*, del cacique *Ancalde*; *Maguita*, de *Yuctera*, y en la del "cacique grande", *Canchuleta* (47), disputado a principios del siglo XVII entre el encomendero puntano Andrés Fuenzalida Guzmán (48) y el de Córdoba Adrián Cornejo.

XI

El penúltimo de los documentos está representado por un escrito de López de Noboa en el que apela "de todo ello" para ante el Teniente general lic. Biscarra, "y para ante quien y con derecho" debe, de la decisión tomada por Jufré, y que le fuera notificada el mismo 24 de octubre. Se queja de nuevo, de que no obstante haber traído él al cacique para que Jufré se "lo diese y entregase", éste lo "ha tenido en prisiones", de

(47) En la obra, reiteradamente citada, del P. CABRERA, *Los aborígonas*, etc., se encuentran numerosos datos dispersos sobre estos indios.

(48) En una de las actas del Cabildo de Mendoza correspondiente al año 1604, en que se menciona la fundación de San Luis, sus límites y su escudo, este conquistador se titula "vecino y encomendero" de aquella ciudad.

lo cual había recibido notorio agravio. Pide, pues, se le conceda licencia para abandonar la ciudad e ir en seguimiento de su apelación.

Junto con este pedido, López de Noboa expresa algunos conceptos interesantes. Por de pronto se desprende de su declaración, que él había personalmente tomado parte en la *correduría* con el capitán de la Barreda. Y que es a su pedido que se habría sometido al cacique al primer interrogatorio, sin duda aquel en el cual tomara parte, como intérprete primero, el testigo Reynoso.

Expresa también, para explicar lo del nombre que llevaba el cacique en su cédula de encomienda, que cuando "el general Juan Jufre, que sea en gloria", había venido "a poblar y conquistar esta tierra", había hallado que en toda ella sólo se conocía como nombre de la parcialidad "este apellido de Çabalate". Es por esto que el general Juan Jufre, padre de don Luis, había encomendado al cacique "por este apellido" "en Tomás Núñez, su secretario, como parece por las cédulas de encomienda" que él tenía. De esto se deriva que López de Noboa había adquirido la encomienda puntana como sucesor de Tomás Núñez.

En cuanto al primer interrogatorio del cacique, el que se había realizado cuando la *correduría*, dice López de Noboa que había pedido al capitán Barreda que preguntara al cacique que cómo tenía "apellido de cristiano". A lo cual había declarado el cacique que "el de sus antepasados heredaba él", y que "todos sus indios se nombraban por este apellido". Personalmente se llamaba *Camintanaure*, y "su tierra gualta Camchera". Principal suyo era *Teneguan*, sucesor de *Cantamanta*.

En esta declaración es interesante el dato de que López de Noboa mostrara extrañeza frente al hecho de que estos indios llevaran "apellido" como los cristianos. Pero ello se comprende de la situación. Los documentos de la época no nos dicen que los *Huarpes*, la población auténticamente cuyana, tuvieran "apellido", es decir nombre de clan o parcialidad distinto del cacique, de lo que podemos deducir que no lo tenían. Y es ello tan así, que en una zona como la de San Luis, en que coexis-

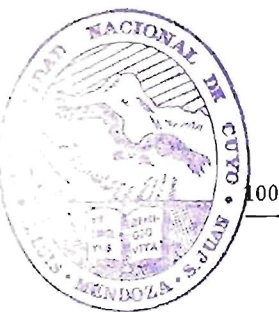
tían indios étnicamente distintos, podemos considerar como a no-huarpes a los indígenas en cuya cédula de encomienda figura el nombre de su "apellido", lo cual naturalmente no significa que todos los no-huarpes fueran *Comechingones*. Teniendo esto presente, se comprende que el escribano actuante considerara necesario hacer constar en acta la declaración dada por *Camintanaure* de que "en esta tierra es costumbre tener una parcialidad de indios un apellido" diferente tanto del nombre del cacique como del de las tierras de la parcialidad.

En este penúltimo documento hay además un dato que, por no estar de acuerdo con lo que ya sabemos, merece una pequeña reflexión: el nombre de la tierra de *Camintanaure*. Esta vez, López de Noboa, la conoce por *Gualta Cam chera*. Ahora bien, la palabra primera es huarpe, y significa "cerros". Se podría pues suponer que el nombre fuera expresado en aquella lengua, sin duda la que servía de intermediaria entre el *Camiare* de los *Comechingones*, que los españoles de San Luis no entendían, y la de los españoles mismos. Pero notamos que entre el material toponímico que trae el P. Cabrera (49) del área que ocuparan los *Comechingones* de idioma *Camiare*, no son raros aquellos que llevan la desinencia *gualta*, *gualata*, *ualata*, etc., por lo cual creemos que la identidad se debe más bien a una afinidad lingüística, cada día más probable entre los *Huarpes* y los *Comechingones*.

En cuanto al nombre de *Camchera*, nos es desconocido, pues ningún otro testigo la menciona en estas actuaciones. Pero entre el mismo material que acabamos de mencionar, vemos figurar, en la misma región comechingona, varios nombres de lugar con la terminación *chira*, y uno de ellos es dado como *Yacsa Camchira* (50), que muy bien pudiera ser idéntico con *Gualta Camchera*. De todas maneras, es indudable la estructura comechingona de todos estos nombres, y también su parecido con los de la región huarpe.

(49) En su libro *Córdoba del Tucumán*, etc., citado.

(50) Obra citada en la nota anterior, pág. 84.



XII

La última de las actuaciones es un auto en que “el general don Luis Jufre, Teniente de gobernador e Justicia mayor de las ciudades de las provincias de Cuyo, y poblador de esta dicha ciudad”, responde al pedido de López de Noboa diciendo que “hasta ahora no ha hecho agravio al dicho Pero López en cosa alguna de que deba apelar”. Pues el auto anterior, de que el recurrente apela, no “hace mención de despojo ni agravio”. Lo único que el general quería, era, de “conformidad con la información” que había dado, “desengañarle y advertirle de la ceguedad en que pugna”. Pero si de ello Pero López de Noboa se sentía agraviado, y de derecho correspondía darle la apelación, el general se la daba. Mas no era posible “desertar” por ahora la ciudad para ir en seguimiento de la apelación, pues no estaban en ella “los encomenderos” que habían ido “a traer bastimentos para su sustento”. Y si “se descarnase esta ciudad de gente, sería en deservicio de su magestad”. Por lo demás, el no poder salir de momento no perjudicaba en nada a su derecho, “por no le correr término a la apelación”.

Esta resolución le fué notificada a Pero López de Noboa en la misma fecha, el cual se limitó a decir “que lo oía”.

Ignoramos las ulterioridades de este interesante proceso. Pero es fácil imaginar que esta decisión demasiado formalista, no podía en manera alguna satisfacer al actuante. Pero López de Noboa hubo pues de ir en seguimiento de su apelación, pero no sabemos si ganó o no el pleito. Lo cierto es que, como ya se ha dicho, el gobernador del Tucumán, Mercado y Peñaloza, encomienda con fecha 19 de febrero de 1600 en Gaspar de Quevedo, vecino de Córdoba, al “cacique *Aleyuta* con todos los demás caciques e indios sugetos y parcialidades... que son de nación Sauleta”. Y tres días después, se le da a Quevedo posesión de esta encomienda en las personas de “cuatro indios que al parecer son indios Comechingones”. Esta toma de posesión se hizo interrogando a los indios en lengua “comechingona”. Parecería resultar de esto que nuestro Pero López había perdido el pleito, o que, cuando menos, los indios

no le servían (51). Y resulta también, sin lugar a dudas, que nuestro *Xaulates* eran *Comechingones*.

Posteriormente, parece que Gaspar de Quevedo desnaturalizó a estos indios y los llevó al “paraje de Guaclira — hoy Guacle— cerca de Nono, tras la Sierra Grande de Córdoba, y en territorio de esta última” (52), sin duda para evitar pleitos de jurisdicción. Más la hija de Pero López de Noboa, llamada Teresa, heredera de su padre y esposa de un tal Francisco Sánchez Sahnejas, hubo de volver por los fueros de su padre y le entabló pleito a Quevedo, respecto de estos mismos indios. Y esta vez ganó la partida la heredera de López de Noboa, pues Quevedo fué condenado a restituir a los *Xaulates* a sú natural y a su primer encomendero.

Y este es un claro ejemplo de pleito producido por la falta de límites precisos entre las distintas jurisdicciones, pues vemos que una misma parcialidad es encomendada por dos distintos gobernadores: el de Chile y el del Tucumán.

XIII

Los principales resultados de las consideraciones anteriores, son esencialmente tres: 1º que la ciudad de San Luis no fué fundada en 1596, sino al menos dos años antes, casi seguramente en 1594; 2º la presencia de un importante elemento huarpe entre la población aborigen de San Luis; y 3º la demostración documental de la presencia de *Comechingones* en jurisdicción puntana.

Hablar del punto primero, equivaldría a repetir lo que ya hemos dicho antes. Pero interesa puntualizar algo más el segundo y tercero. Es cierto que, como vimos antes, no se discutía la afinidad cultural de los restos arqueológicos descubiertos en las sierras puntanas, con los de las sierras cordo-

(51) CABRERA P., *Córdoba del Tucumán*, etc., citada, pág. 58.

(52) CABRERA P., *Los aborígenes*, etc., citada, pág. 224.

basas que se atribuyen a los *Comechingones*. Pero para dilucidar el problema que aquí interesa, una afinidad arqueológica es muy poca cosa, si falta el dato histórico que la refiera a una agrupación étnica determinada. Muy a menudo vemos que parecidas culturas pertenecen a pueblos antropológica o lingüísticamente distintos, mientras que otras veces pueblos de un mismo origen manifiestan culturas esencialmente distintas. Tal es el caso, verbigracia, de los *Puelches de Cuyo* y *Pehuenches* primitivos, que siendo racial y lingüísticamente parecidos a los *Huarpes*, poseían una cultura de índole mucho más primitiva que la de los últimos. En consecuencia, los restos arqueológicos de la parte serrana de San Luis, muy bien podrían manifestarse como más o menos afines de los de Córdoba, y sin embargo pertenecer la población aborigen del siglo XVI de ambas regiones, a etnos distintos. Mas con la constancia documental que aquí traemos, de que nuestros *Xaulates* eran *Comechingones*, y que su "natural" era de jurisdicción de San Luis, ya sabemos que, efectivamente, los *Comechingones* hubieron de ocupar ambas laderas de la Sierra de su nombre y, muy probablemente, también, los valles a sus pies.

No resulta fácil delimitar el ámbito de ocupación comechingona por el oeste, es decir, dentro de la actual provincia de San Luis, pues son pocos los datos precisos que de la región tenemos. Tal vez el único criterio seguro que pueda ayudarnos en la discriminación, sea la presencia de "apellidos" y el de cacique con el título de *naure* o *naura*, es decir, con el agregado *camiare* de su función. Y estos tampoco sirven de mucho, ya que son pocas las entidades indígenas que podemos localizar sobre el terreno.

De todas maneras, a juzgar por la presencia de aquellos dos elementos en los nombres de parcialidades y caciques puntanos conocidos, no parece que los *Comechingones* tuvieran en San Luis la importancia que se ha querido señalar.

Hace ya bastante tiempo que tenemos en estudio los nombres de indígenas que figuran en la "Memoria de las almas que se han bautizado en estos términos de la Punta" que publicara el P. Cabrera, y a la que nos referimos antes. Se

trata de indios pertenecientes a diez encomiendas puntanas de principios del siglo XVII. No figuran en ella indígenas *Pampas*, nunca sometidos, ni tampoco las parcialidades de *Pascos* y *Xalautes* que, si bien han tenido su "natural" en la parte occidental de la sierra divisoria, por la época en que fuera redactada la "Memoria" habían sido desnaturalizadas y llevadas a jurisdicción cordobesa por Gaspar de Quevedo (53). Pues bien, de aquellas diez encomiendas auténticamente puntanas sólo las de *Ancalde*, *Canchuleta* y *Calchira*, pueden considerarse como *Comechingones*. En consecuencia, y dada la necesidad de espacio para poder ubicar a las siete encomiendas restantes, no comechingonas, se puede afirmar que en el estado actual de la investigación etnológica no disponemos de datos que demuestren que la Sierra de San Luis estuviera también poblada por *Comechingones* en la época de la fundación de la capital puntana. Y que en cambio son muchos aquellos que inducen a suponer como altamente probable que los *Comechingones* no se extendieran, por el oeste, más acá del valle de Conlara. Lo cual en manera alguna quiere decir que *arqueológicamente* no exista afinidad entre las culturas serranas de la Sierra de San Luis y de la de *Comechingones*.

XIV

Si los *Comechingones* no se extendieron por la Sierra de San Luis, faltaría establecer cuál era entonces la población indígena de esa región, por la época de la fundación de la ciudad.

Tradicionalmente se ha considerado a esa población como *Michilingues*. No conocemos el origen de esta denominación, ni figura ella en documento alguno que conozcamos. Mas Gez refiere que uno de sus caciques, al que nombra *Koslay*, casó a una hija con un capitán español llamado Gómez Isleño.

(53) CABRERA P., *Los aborígenes, etc.*, citada, pág. 312.

De ser ello así, el nombre de *Michilingues* existiría ya a principios del siglo XVII.

Modernamente se ha dicho que estos indios eran *Comechingones*. No podemos negarlo ni afirmarlo categóricamente, pues antes sería necesario ubicar e individualizar debidamente a esa parcialidad. Notamos empero, que este nombre lleva desinencia huarpe-millcayac. Es la terminación *que*, fonéticamente *we*, que equivale al *yag* o *yam*, del *Allentiac* (54). En *Huarpe-Millcayac* este nombre significaría pues "los que son de Michilin", pudiendo este sustantivo ser tanto el nombre de un cacique como el de una comarca. De todas maneras, tengamos presente este nuevo indicio de un elemento huarpe en la región, que se suma a los que hemos señalado antes.

Ya anteriormente, en un trabajo presentado a la Tercera Semana de Antropología, habíamos expresado opinión en el sentido de que parecía "indudable que al menos parte de los grupos étnicos que ocupaban, por la época, la mitad norte de la actual provincia puntana, deben ser considerados como *Huarpes* también, y que el resto de la porción septentrional de aquella provincia, estuvo más o menos relacionada con ellos" (55). Las investigaciones que entonces teníamos entre manos, y que aún no hemos podido concluir, señalaban claramente en el sentido de una unidad básica del núcleo central de población aborígen en las tres provincias cuyanas.

Al referirnos al "núcleo central", excluimos deliberadamente los grupos periféricos, que eran de otro origen. La parte norte de San Juan, verbigracia, estaba poblada en el momento histórico de la conquista española, por grupos de cultura diaguita riojana o sanagasta. Al sur de Mendoza, dominaban *Puelches de Cuyo*, racialmente emparentados, aunque culturalmente inferiores, con nuestros *Huarpes*. Mientras que

(54) CANALS FRAU S., *La lengua de los Huarpes de Mendoza*, citada, págs. 172 y 179.

(55) CANALS FRAU S., *La cultura de los Huarpes*, en estos mismos ANALES, tomo III, pág. 289 y sig.

en San Luis, los *Comechingones* ocupaban toda la periferia oriental de la antigua jurisdicción.

Esta visión nuestra se ha visto confirmada con el progreso de nuestras propias investigaciones. Además, los indicios que señalan en el sentido de la presencia de un importante elemento huarpe en jurisdicción puntana, son ya relativamente numerosos. Algunos nos son ya conocidos; de otros tratamos a continuación.

El nombre de *Michilingues* lleva desinencia millcayac. Es cierto que ignoramos la ubicación de estos indios; pero no lo es menos, que si el gentilicio no es el nombre propio que el grupo a si mismo se daba, ha de ser el que les fuera impuesto por gente de lengua huarpe que limitara con ellos, y que lo transmitiera en esta forma a los españoles. En consecuencia, si ellos mismos no eran *Huarpes*, limitaban con parcialidades de este idioma.

Por el P. Valdivia sabemos que el *Allentiac* era el dialecto de los *Huarpes* sanjuaninos, y que en cambio el *Millcayac* era propio "de los indios de Cuyo", es decir, de los *Huarpes* no-sanjuaninos conocidos a fines del siglo XVI, época en que el misionero jesuita compusiera sus obras. El hecho pues, de que el P. Valdivia no limitara el dominio del *Millcayac* a sólo la jurisdicción mendocina, como hizo con el *Allentiac* respecto de San Juan, parece indicar que la extensión de aquella lengua sobrepasaba los límites jurisdiccionales de Mendoza, es decir, que se hablaba también en San Luis.

El estudio de los nombres de personas pertenecientes a los diez cacicazgos puntanos que enumera la "Memoria" reiteradamente mencionada, demuestra que al menos siete de ellos son de estructura huarpe, entre ellos los de *Niquisape*. Esto, unido a lo que dijimos antes, señala a nuestro entender que la mayoría de entidades indígenas sedentarias, y por ende encomendadas a fines del siglo XVI en jurisdicción puntana, eran de idioma huarpe. Por lo demás *Huarpes* y *Comechingones* se parecían tanto que de cada día se hace más necesario incluirlos en una misma familia lingüística.

El P. Techo, al referirse a una expedición evangeliza-

dora realizada en 1624 por los jesuítas hacia el sur de la jurisdicción cordobesa, expresa como de pasada, y sin duda copiando del documento coetáneo del que extrae los datos, que “los indios moradores del río Cuarto confinan con los Pampas y los Guarpes de Mendoza” (56). Pues bien, los indios que a principios del siglo XVII, moraban en lo que entonces se conocía “el río Cuarto”, eran *Comechingones*. Lo señala claramente el P. Lizárraga, que poco antes atravesara la zona en su viaje de Córdoba a Mendoza, al expresar que la región de los ríos “Tercero y Cuarto, [están] poblados de indios apartados del camino real, llamados *Comechingones*” (57). Por lo tanto, al sur de los *Comechingones*, y sin duda también al sudeste, estaban los *Pampas*; y al oeste de aquellos, de acuerdo con el dato traído por el P. Techo, estarían los indios *Huarpes*.

De lo cual resulta, que si no podemos considerar como *Comechingones* a los indios de la parte central de la primitiva jurisdicción puntana, a lo que se opone el hecho de que los españoles criados en Mendoza los entendieran, y que en cambio ni éstos ni los indios de la región entendían a los *Xaulates* que eran de habla comechingona; y si aceptamos, además, que donde terminaban por el oeste los *Comechingones* comenzaban los *Huarpes*, habremos de admitir forzosamente que los indios de aquella parte central, es decir, de la Sierra de San Luis, eran *Huarpes*. Por lo demás, el solo hecho de que un vecino prominente de San Luis declare judicialmente, en 1605, que la ciudad estaba “señalada *hasta* los *Comechingones*” (58), es ya prueba suficiente de que esa parte central, en que se

(56) TECHO N. DEL, *Historia de la Compañía de Jesús en Chile*, I, 392.

(57) LIZÁRRAGA R. DE, *Descripción colonial*, II, 253; Buenos Aires 1916.

(58) CABRERA P., *Los aborígenes*, etc., citada, pág. 244.

ubica la ciudad, no era comarca de *Comechingones*. Que si no, el "hasta" estaba demás (59).

APENDICE DOCUMENTAL

Versión íntegra y paleográfica de la documentación

P^o. Lopez denoboa besino y qonqystador ypoblador desta Ciudad desan Luys delo yola digo qepor v. m. me fue notificado en lasiudad desan Juan dela frontera por El cap^{tan} Juan dela barera qe dentro dequarenta dias mealase En la fundacion ypcblacion desta Ciudad suspension deyindios y ansi salli con mys armas ycaballos amy costa ymension y ansi mealado Entodo Ello y poblado. v. m. mea despojado de vn. casiqese qese nombra sabalate y deotro ynd^o. qes de vn. caciqese llama andesis yentodos los demas qasiques yndis yerederos y. desendientes y parsillidades como parese por las cedula de encomenda qdchs tengo posision y serbedubre ymestyn sirbyendo y todas las Justicias mean preferydo y amparado ya.ora, v:m. mea despojado del dcho casiqese sabalate y de otro ynd^o delcasiqese Andesis y ansi Etraydo El dcho casiqese çabalate y vn ynd^o dela maloca par v:m. meamparase denebo yasi yse demostrasion de las cedula y porbysion y. v. m. nomelo a.

(59) Ya escrito, compuesto y publicado en edición particular lo que antecede, llega a nuestras manos la edición norteamericana de un autor español que en los primeros decenios del siglo XVII, viajara y residiera largos años en los países de América, especialmente en Chile. Nos referimos a la obra titulada *Compendium and Description of the Indies* del P. ANTONIO VÁZQUEZ DE ESPINOSA, y publicada por la Smithsonian Institution, Washington 1942. Pues bien, en la parte que trata de Chile y de la región de Cuyo, dice con referencia a la ciudad de San Luis de Loyola, que en sus cercanías estaban alrededor de "thousand Huarpes Indians", lo cual representa una hermosa corroboración de lo que aquí hemos dicho, como resultas de nuestras propias investigaciones. Véase la pág. 730 de la mencionada edición.

gerido dar y el dcho casique declara qe de abenisio El ysus yndos tyeneste apellido yoto nobre sus tyeras yel dcho casique otro nobre lo qual contradigo a las cedulas yposiciones qe. v. m. a dado o diere tocante a mys ynd^o no me par perjuysio.

por tanto pydo a. v: m. mandarme dar El dcho casique y el ynd^o y ansi se lo reqyero vna ydos ytres bese quatas se (roto) y debo y a bos esqribano me lo deys por. . (roto) . . y protesto todas las costas y menos cabos qenel caso seyrieren e sean obligados a pagarmelos sobre qe pido justicia.

p^o Lopez denoboa

Enla ciudad desan Luis de loyola. nueva medina de rrio seco. a quinze dias del mes de Otubre de mill E quis^o Enobenta Equatro años ante el general Don luis Jufre ten^{te}. deg^{or}. E justicia my^{or}. enlas ciudades delas proin^{as}. de cuyo y poblador desta dcha ciudad E por ante my al^o. de Villegas scriu^o pu^{co} yde cab^o della p^o lopez de nouoa presento esta peticion y pidio lo Enella contenido.

E por sumd bisto.dijo quel dcho p^o Lopez de ynformacion del despojo que dise aberle Echo sum^d del Cacique zabalate.y del Cacique Andasi y que dada.sum^d probera justicia. La qual de dentro de dos dias primero siguientes atento. aque. sum^d Esta decamino. pa. yrse aber con El senor gobernador deste rreyno. anegoçios tocantes. alrreal Serbiçio. y estado destas rrepublicas y asi lo probeyo y mando. y firmo testigos. hernan mtn. cesilio y alv^o de gelues

don Luis Jufre

ante my
Al^o debillegas
scriu^o pu^{co} y deC^{do}

Luego yncontinente yo El dcho escri^o. not^e. lo proveido al dcho pero Lopez de nova en supersona El qual dixo que apelava y apelo de mandarseledar ladcha ynffm^{on}. ydemas

desto dixo que presentaua por test^o. al dcho. caçique que dize llamarse çaualate que de pres^{te} esta en presencia de sumerced y esto dio por su respuesta y lo ffirmo desun^{bre} t^s. los dchos

Ante my
Al^o de billegas *P^o Lopez*
 scriu^o. pu^{co}. *deno boa*
 y de Ca^{do}.

yn continente. El dcho Jeneral don Luis Jufre. abiendo bisto La rrespuesta. del dcho perolopez. dijo que estava presto de Exsaminar. a los dchos yndios. y para que. las dchas declaraciones. seagan mas berificadam^{te} mando notificar. al dcho perolopez denoba. desuparte nombre unalengua. con quien seaga la dcha. aberiguaçion. quesu md. Esta presto. denominar. Otra y asi lo probeyo y mando. lo qual paso Enpresençia. del dcho perolopez. denoba. y le fue notificado El qual. dijo que nombraua y nombro. por su parte. por tal ynterprete. amy El dcho Escribano y su md. del dcho jeneral. nombro. de su ofiçio. ahernan mtn cezilio. del qual E demi El dcho. scriu^o. sin perjuicio. deser tal Escriu^o. fuymos tomado y rresçeuído Juramento en forma de derecho yabiendolo. Echo. cumplidam^{te} prometimos. de que ynterpretariamos. bien yfielm^{te} aquello. que senos encargase. digamos. altercero ynterprete. que para Ello. seade nombrar. porser muydiferente. lengua. la delos dchos. testigos. ala q. nosotros ablamos. yentendemos. y lo que rrespondiere. la dcha lengua lo declararemos. en lengua. castellana. sin ocultar. cosa alguna y que en todo. ariamos. lo que debiamos. yeramos. obligados. buenos yffieles ynterpretes y quesiasi lo ysiesemos. dios nos. ayudase. ysino nos lo demandase. mal y caram^{te} yala conclusion. del dcho juram^{to}. dijimos cada uno. de nosotros si juro yamen. yel dcho. jeneral dijo que atento. que los dchos. testigos hablan diferente lengua. dela que entienden los ynterpretes. Era cosa muy nesaria aya tercera lengua y para Ello lo debiaser forsosam^{to} niquiçape. caçique de la encomienda. del cap^t. greg^o. morales de albornoç.

ques lengua grl. en todas Estas. provinçias. yno aber otro. quela entienda sino Elsolo. como Es notorio. al qual Caciq. nombraua. ynombro. de su ofiçio por tersera lengua. a quien las dchas lenguas juramentadas an de desir. lo que seles encargare y el dcho. Cacique niquiçape. lo a de preguntar. alos dchos testigos. y lo que Ellos rrespondieren. lo ade desir ymanifestar. alos dchos ynterpretes. pa. q. Ellos lo declaren en lengua castellana como lo tienen (roto) que El dcho. niquizape no Es xpiano. noseletomo Juram^{to} pero encargosele que ynterpretase verdad. donde no seria muy bien castigado. por su md. y la dcha lengua prometio deque seria ynterprete fiel y legal. yque no ocultaria. cosa alguna. y no firmo. porque no supo. y el dcho jeneral. lo firmo y lo mismo lo firmaron los dchos. lenguas. testigos. El alcalde grauiel rrodrigues. deleon. y juan fernandes perin.

don Luis Jufre

hernan myn cecilio

Al^o debillegas

escriu^o. pu^o.

EnLa dcha çiudad. dçsan Luis deloyola. en dcho dia. mes Eaño. dcho. sum^d. del dcho jeneral. para la dcha. ynformaçion hizo pareser. antesi. avn yndio. que preguntado por las dchas lenguas. por El Estilo questa. ordenado. Enelauto. de Juram^{to} dellas. dijo llamarse. caymintanaure. ques El que señala y dize El dcho. p^o. lopez de noba ser El Caçique çabate. yes El testigo. que presenta del qual por no ser xpiano. no fue tomado juram^{to} pero encargosele. que dixese verdad delo quese le preguntase. donde no. seria muy bien castigado. y prometio. deladesir. y que no mentiria. en cosa alguna delo que le fuese. preguntado. y siendo. preguntado por El tenor del dcho pedimiento dijo q no saue. que cosa Es despojo. lo qual Es. El yntento. de lo quese mando. dar ynformaçion ala parte. y pa mas. ymejor dar. a Entender. aestetestigo la luz. delo ques verdad y se pretende sauer En esta causa. sele. hiso por El dcho jeneral las preguntas. siguientes —————

Y preguntado. quesies Caçique ydedonde Es natural y como sellama. su tierra. dixo que Es Caçique ycabesa de los demas caçiques. E yndios. dela tierra llamada malanchacta——

Y preguntado. quesí demas. del nombre que tiene. dcho de llamarse camintanaure si tiene otro nombre y lo mesmo (roto) que tiene que lo diga E declare dijo que no tiene otro nombre. mas del que tiene dcho. Llamarse. y lomesmo sus ti Erras. donde suelen. sembrar y Cojer. sus algarrobas——

Y preguntado. queaque Caçique. Eredo. El Caçicasgo. que de presente. posee. dijo que de herencia. rretale pertenece El caçigasgo. que por ser como heredero. lejitimo. queEs del caçique Aleyuta. sup^o. que al presente Es biuo. El qual por ser. como Es tan biejo. que de serlo. entanta manera. anda corcobado. le dexo Errenunçio. El derecho. y mando. del dcho Caçicasgo. yasi al presente. lo posee. y manda los prinçipales Eyndios del dcho Caçigasgo yes obedesido portal——

Y preguntado. que adonde Esta o que sea Echo El caçique zabalate y sus hijos yndios. Esubjetos. yde quetierra. Es natural. dijo que nunca. asabido. oydo nientendido. que aya abido. caçique que se llame zabalate. pero. ques Elapellido. de tierra. deste testigo Xaulat. y que siendo apellido. mal puede tener hijos Eyndios. y que Enesta tierra Es costumbre. tener vna parçialidad. de yn^o. vn apellido. diferente del nombre del caçique. que posee los yndios E tierras. donde se yncluye. El tal apellido——

Y preguntado. que siel p^o. deste testigo. El ylos yndios. aEl sujetos. rresiden en el balle de conlara o an rresedido en el algun tpo. dijo que nunca an rresedido. En el dcho balle. xamas ni sean mudado. de donde Estan. Eque Eldcho. valle de Conlara Esta muylejos. de sus tierras. E que lo que dcho y declarado. tiene Es la verdad. Eque noa mentido en cosa alguna yno firmo porqueno supo nimes^o dezir. suedad. y por su aspeto. paresio ser dehedad. de treynta años poco mas o menos. y que noEs dadibado induzido ni atemorizado pa dexar de desir verdad. nile tocan las demas. jenerales. que le fueran declaradas y el dcho. niqizape ynterprete dijo aver. ynterpre-

tado (roto) y lo mesmo dijimos los dchos ynterpretes (roto) y el dcho. jeneral. Asi mesmo los firmo.

don Luis Jufre

*Hernan myn
çeçilio*

*Alº debillegas
Escrib. puºo.*

En la ciudad. desanLuis delo yola. en el dcho dia mes Eaño dcho El dcho jeneral don Luis Jufre pa ynformacion delo que se le manda dar. al dcho pº. Lopez denoba hizo pareser antesi a un yndio q. preguntado. por las dchas lenguas dijo llamarse. conobita. El qual Es uno delos testigos que presenta. El suso dcho Epor noser. xpiano. El dcho testigo no fue tomado. Erreçebido juramº. pero encargosele. por los dchos lenguas dixise verdad. donde no. que sera bien castigado. yel yndio prometio dela desir. que no mentiria en cosa. alguna ysiendo preguntado. por. El tenor del dcho pedimiento dijo que nosaue que despojo alguna. seaya. Echo a persona. alguna. por sumº. del dcho jeneral El qual para mas justificacion. dela verdad. y luz del caso por laua. que mas vbiese lugar. dederecho. haçia Ehizo. aldcho yndio. las preguntas. siguientes.——

Y preguntado. que sies caçique oyndio. sujeto. a algun caçique yde que tierra Es natural dijo que no Es caçique sino yndio. Sujeto. al Caçique llamado. contunaura de la tierra llamada Chele——

Y preguntado q. a que Caçique Eredo El dcho caçique Contunaguira. pa subceder en el caçigasgo. que al presente. posee. dijo que heredo. El dcho çigasgo al Cacique tutura. que por otromombre se llama Andesi. El qual. abra. tpo. deçinco años que murio——

Y preguntado. que. Si conoce. alcaçique llamado. Çabalate osia oydo. desir del. E donde tiene su tierra. E asiento. E como sellama dijo. que nunca. a oydo desir. que caçique alguno ni yndio. se llame çabalate. mas de que. lo a oydo deçir y saue por Cosa çierta. que Jaulate. se dise. El apellido dela parsialidad y concurso de jente. que tiene. E posee. El Cacique Contunaura heredero. del cacique. alquita. El qual. alquita Es

al presente bibo. que por ser. ynpedido. debejes. rrenunçio El Senorio del mando. en el dcho su hijo. EquenoEs nombre de persona. llamar çabalate. Eque lo que dcho tiene. Es la verdad. delo que saue. E que no a mentido. en cosa. alguna. yel dcho Niquiçape dijo auer ynterpretado verdad. Elo mysmo. desimos. nos las dichas lenguas. yel dcho testigo dijo q. nole tocauan las jenerales. que le fueron declaradas. y no supo desir la Edad. que tiene. y por su aspeto parecio. ser de Edad de V^{te}. ycinco años. pocomas omenos. y el dho jeneral lo firmo de su nombre.

don Luis Jufre

Hernan myn Çeçilio

Al^o debillegas

scri^o. pu^o.

p^o. Lopez de Noboa besino desta ciudad digo qepar deha-
ser my enformasion sobre el casique sabalt tengo nesedad qe
declare El cap^t. Ju^o dela barera ydon garcia de reynos y Ju^o
fernandez perin presonas qeysieron labriguasion
por tanto a v: m. pydo y soplico echa la ynformasion mandar-
me dar El dcho casique sabalt qe v: m. tiene preso y en asello
meara byen ymersed (ilegible) pydo sober qe pydo Jutia

p^o lopez

denovoa

En la ciudad. desan Luis de loyola. a dies y siete dias.
del mes de Otubre de mill y quinientos y nov^{ta} y quatro. años
antel jeneral don luis Jufre. teniente de gobernador y justi-
cia mayor. en las çudades de las provinçias. deCuyo y pobla-
dor desta dcha çudad. ypor antemi alonso deuillegas. Scriu^o
pu^o y de Cab^o desta dcha çudad. parescio presente, pero Lo-
pez de Noba y presento. la petiçion de arriua——

E por sum^a. del dcho general bišta dijo. queno Embar-
gante quetermino. que sele señalo al dcho p^o lopez pa dar la

dcha ynf^{on} es pasado mandaba E m^{do} quelos tes^t que el señala declaren açerca dela dcha ynf^{on} Easilproveyo E m^{do} tes^o don silbestre demonsalbe ydon gria derreinos.

Ante my
(roto)

Enla dcha ciudad desan Luis deloyola a diez y siete dias del mes de Otubre de mill qui^s ynoventa y q^{uo} as^o antel dcho jen^t don Luis Jufre. El dcho p^o lopez denoba para la dcha ynf^{on} pres^{ta} por tes. a don gra. de rreynoso vz^o desta dcha çuudad al q le fue tomado juram^{to} segun forma de decho yauindolo f^o cumplidam^{te} prometio dezir verdad delo que supiese Elefuese preg^o Siend^o prego por el tenor del dcho pedim^{to} dixo q lo q della sabe es q El dcho p^o lopez denoba tiene por titulo yencom^{da} El caçique çabalate la qual encom^{da} saue tiene el dcho tes. por auersela mostrado El dcho p^o lopez a que se rrefiere E quebra tpo dediez dias poco mas oms q auy^{do} a una corredua con El cap^t Ju^o delabareda hazia las tierras donde dizen çabalate Ealli fue preso vn caçique natural delas dchas tierras q es El que al pres^{te} ti^c sum^d del dcho jen^{ai} preso q s^e dize Camyntanaure y el dcho Cap^{tan} ju^o delabarreda dijo all tets fue selengua pa por otra lengua que Entendiala de El dcho caçique ynformase delo q le queria preguntar yel tetes açpto serlo. ylo q en rresoluçion de lo que se preg^{to} fue que como sellamaba Esi hera caçique Ecomo se llamaban sus tierras y apellido y de quien habia heredado Ecomo se llamaba su antesesor dixo q sellamaba camyntanaure. y qsu tierra se dezia malanchacta Eque suapellido se dezia çabalate E que auia heredado de su p^c o abuelo quenose çertifica de q^l de las dos personas dixo obiese f^o la dcha herencia pero que se acuerda que su p^c hera bibo El q^l bio este t^o que hera vn yn^o biejo. y q El dcho cap^{tan} bolbio arrepetir al dcho caçique dixese sitenya algun deudo o prençipa) que tubiese n^e. q se llamase çabalate alo q^l auia rrespondido El dcho caçique E dixo q no hera nombre de caçique ny yn^o El dezir cabalate sino apellido de tierra de El y de sus yndios Equeste t^o no sabe q El dcho jen^t aya Encom^{do}

otra persona alg^a caçique alg^o quesellame sabalate. Equelo que dcho y declarado tiene es la verdad socargo del juram^{to} que tiene f^o Eque seafirmo yrratico y lo firmo de su n^e y dixo que es de edad de diez y ocho a^s poco mas oms. Eque no le tocan las jenerales q le fueron fechas y declaradas.

don Luis Jufre

*Don gra de
rreynosso*

ante my
Al^o debillegas
scriu^o pu^{co}

En la dcha ciudad desan Luis de Ioyola a diez y siete d^s del dcho mes de Octubre Eaño dcho ante El jnl don Luis Jufre teny^{te} degob ejusticia mayor delas ciudades de las provincias de cuyo ypoblador desta yde my El scriu^o parecio El dcho pero lopez denoba y pres^{to} por t^s pa en la dcha rizon al cap^t. Ju^o debarre (roto) . . . dela ciudad desant ju^o quien dize El suso dcho (roto) . . . conforme seguid^{te} Elo hizo bien Eampliam^{te} Eala fuerça del dcho juram^{to} dixo sijuro Eamen E siendo preg^{do} por El tenor dela dcha petiçion dixo quello que dellasabees q saliendo este ts por md del gen^l don Luis Jufre acorrer las tierras desta dcha ciudad con jente desoldados a su cargo llego. a las tierras del caçique llamado Camyntanaure le prendio en una correduria y preguntandole como se llamaba y lo mismo sus tierras y apellido dixo que se lla [ma]ba El dcho caçique camytanauri. Equeno tenya otro n^e. . . E que sus tierras sellamaban malanchacta y que su apellido hera dellas dchas sus tierras por otro nombre Xaulate que solo esta aberig^{on} abia hecho yno otra y asi traxo El dcho caçique a esta dcha çindad adonde depres^{te} esta y questo sabe yes la verdad delo que paso y sabe y por el juram^{to} que f^o tiene en loq^l sea firma y declara su edad

de treinta e çinco as poco mas oms E firmolo de su n^o ante El dicho jen^l

don Luis Jufre

*Ju^o de brda
Estrada*

ante mi
Al^o debillegas
scriu^o pu^{co}

En la ciudad. desan Luis de loyola. nuebo balle de medina de rrio seco. En el dcho dia mes Eaño dcho. abiendo yo El dcho scriu^o echo y amonestado. al dcho p^o Lopez de noba. que trajese. ante el dcho sr general. a declarar. a Ju^o fernandes perin t^o por El nombrado. en su petiçion. dijo yrrespondio. el dcho p^o Lopez q. no Era menester que declarasen. mas testigos. delos que hasta. aqui abian declarado. a Cuya causa. no pas (roto) adelante. la declaraçion del dcho ju^o fernandes (roto) de lo qual yo Eldcho scriu^o doy ffee (roto)

En la dcha ciudad desan luis delo yola a veynte y vn dias delmes de Otubre de mill E qui^{tos} Eno venta E quatro años El grl don luis Jufre ten^{te} de gbr E Justia m^{or} Enlas ciudades delas Proui^{as} de cuyo Epoblador e fundador dela dcha Ciudad. avy^{do} bisto estos autos dixo quedado caso que el plazo que fue asignado al dcho P^o lopez de noua para dar ynformacion delo que se contenya en su pet^{on}. Es pasado. y munchos dias mas. (manchado) de los ts. que despues nombro (manchado) susodichos y porque sm^d quiere provar (manchado) el caso para mas justificacion de la verdad manda y m^{do} notificar al dcho P^o lopez de Noba un ultimo apercibimiento que en todo El dia presente los mas ts deque se entendiere aprouechar sobre el dcho caso o los autos o testim^o que le conbiniere. con apercibimiento que pasado El dcho tr^{no} proveera en el caso lo que se deua hazer

de justicia e syn aguardar mas dilaciones y asi lo proveyo m^{do}
Efirmo ts: ju^o de la barreda y don çilbestre.

don Luis Jufre

ante my
Al^o *debillegas*
scriu^o pu^{co} y dCab^{do}

Enla dcha çjud. desan Luis deloyola el dcho dia mes
Eaño dcho. yo el dcho scriu^o notifique. El auto de suso contenydo,
al dcho p^o Lopez de Noba ensu persona (roto) dijo que no tiene
mas testigos. q. presentar. ni tes (roto) pueda aprobechar. y
que dcho general (roto)

En la ciudad. desan Luis de loyola. a v^{te} y quatro dias
del mes de Otubre. de mill yquinyentos y nov^{ta} y quatro años El
general don Luis Jufre. tenyente de gobernador. y justicia
mayor. en las çiudades. delas provinçias de Cuyo. Epoblador
desta dcha çiudad. abiendo visto. la petiçion. presentada. por
El dcho p^o Lopez de noba y la ynformaçion por El dada dijo
que por ella. no constaua. aberlesumd. despojado. del Caçique
çabalate. ni el yndio. subjeto alcaçique andaçi. por no auer
encomendado. Caçique alguno llamado. Zabalate. nitalseallado
en los termynos desta dcha çiudad. mas desolo vn nombre de
apellido que se dise Xaulate. del Caçique Camintanaure y por
ser cosa baca. y fuera dela encomienda del dcho pero Lopez
denoba. lo encomendo en uno delos fundadores della. y que cada
y quando. quel dcho p^o Lopez trajere. presente Caçique que
tenga. por propio nombre. çabalate. o su heredero y siendo
ffallecido Esta presto dele amparar Ensu encomienda. y de
fender. en ella. y En el ynter. questo no hase. seabisto yntentar
Causa. sin fundamento yen quanto. al yndio. delCaçique. Con
tunaura. Eheredero del caçique. antasi de la tierra llamada.
Chile. por mandado. desumd. ffue allamar. al dchosucaçique
y quebenido que sea. Esta presta. dele amparar y que asta ha
gora no a ff^o encomienda. En persona Alguna y asilo probeyo
y ffirmo. y que siel dcho p^o lopez. quisiera testymonio. sele de

detodo Lo autuado y otro dela misma forma de yentregue a sumd. pa que. si En algun tribunal. El dcho pº Lopez bolbiere a tratar delo mesmo. conste de la verdad. siendo testigos. a lo que dcho Es. El. . . Alcalde. grabiel rrodriguez deleon. y diego muñoz y don çil vestre de monsalbe

don Luis Jufre

antemy
Alº debillegas
 scriuº puº yde Cabº

Enla dcha ciudad. desan Luis deloyola yde En.beinte y quatro dias. del mes de otubre de mill y quinientos y nov^{ta} y quatro años. yo El dcho scriuº ley ynotifique. El auto de suso Contenido. al dcho pº lopez de noba. ensu persona. el qual dijo. que apelaua y apelo del dcho auto. pa antequien y con derecho deuia y lo firmo desu nombre. siendo testigos. andres de videla y martin tejero y luis devalencia.

Pº Lopez de noboa
 ante my
alº debillegas
 scriuº puº

Pº Lopez de Noba vzº yconquistador. y poblador desta ciudad. desan Luis de Loyola digo que por vmd. me fue notificado. vn auto y que respondiese dello digo. que yo apelo de todo ello para ante el tiniente xeneral. El liçenciado biscarra y para ante quien y con derecho debo porque El xeneral. Juº jufre. que sea Engloria a poblar. y conquistar. Esta tierra no allo. Entoda la tierra que ce nombrase. este apellido de Çabalate y por este apellido lo Encomendo En tomas nuñez. su secreta-rio como parece por las cedula de encomienda yo sali con el cap^t Juº dela bareda a correr la tierra y tomo Este dcho caçique Çabalate y tomado le dixo camino al cap^t Juº de labareda que enxaminasen i Estando esaminando al dcho caçique le pregunte. que como tenia Este apellido de cristiano dijo que el de sus antepasados. eredaba el y todos sus yndios se nombraban por-

este apellido y que el se llamaba camintanaura i su tiera gualta cam chera dixo que tenia. por prencipales ateguenan sus antesores se llamaban cantamanta y ançi lo ice traer. al cap^t ju^o de la bareda para que vmd me lo diese yⁱ entregasce y. vmd lo atenido En priçiones deloqual e recebido notorio agrabio— por tanto pido y suplico a vmd me mande dar liçençia para ir en çegimiento de mi apelacion sobre que pido justicia.

Pero Lopez de Noboa

En la ciudad. desan Luis de Loyola nueva medina de rrio seco. en v^{te} y quatro dias del mes de Otubre de mill y quinientos y nov^{ta}. y quatro años. ante El general don luis Jufre. teniente de gobernador. Ejusticia mayor de las çiudades delas provinçias de Cuyo. y poblador desta dcha çiudad. la presento. El (roto) Epor sumd bista la dcha petiçion dijo. que asta. hagora no af^o agrabio. al dicho p^o lopez. en cosa alguna de que deba apelar. porquel auto. que sumd probeyo Este dia deque apela no hase en el minçion de despojo ni agrabio. mas de tan solam^{te}. en conformidad de la ynformacion que dio. desengañarle y advirtirle. dela seguedad Enque pugna. y si desto se ciente. por agraviado. y de decho se le deua otorgar la. apelacion que ynterpone. por rreberencia del superior. sela otorgaba y otorgo y no en otra manera pues donde no ay agrabio. no alugar apelacion. y que en quanto a la licencia que pide. asutpo y lugar sela dara sumd. Eque de presente. no se la puéde dar acausa de no estar en ella. los encomenderos. que son ydos atraer bastimentos. pa susustento. y si se descarnase. Esta çiudad dejente. seria en desserbiçio de su m^{ta}d por lo qual y por no le correr termino a la apelacion que diçe y ase no sele perjudica. encosa alguna. asu derecho. y asilo probeyo y ffirmo. siendo testigos. luis de balencia. y martin tejero. y don silbestre.

Don Luis Jufre

antemy
al^o debillegas
scriu^o pu^{co}

En la dcha ciudad desan Luis de loyola. en el dcho dia y luego yncontinente yo El scriº. notifique. lo probeydo. al dcho pº. lopez denoba. en su persona. El qual dijo que looya testigos don g^{ia} de rreinoso. y juº Cabrera.

dios es testimonio
destos autos
(roto)

alº debillegas
scriuº puº

